

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
CONSEJO INSTITUCIONAL
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 3381
Aprobada en Sesión Ordinaria No. 3383**

FECHA: Viernes 27 de setiembre de 2024
HORA: 1:00 p.m.
LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional (participación presencial) y plataforma Zoom (participación remota)

ÍNDICE

ASUNTOS DE TRÁMITE	2
ARTÍCULO 1. Autorización a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, para que participe en la XLIV Asamblea General de Miembros de la Organización Universitaria Interamericana (OUI), en el Panel de Rectores “Avances y Desafíos de la Internacionalización de la Educación Superior” y actividades de vinculación, en Bogotá, República de Colombia (<i>A cargo de Presidencia</i>).....	2
ASUNTOS DE FONDO	6
ARTÍCULO 2. Recursos presupuestarios para la operación de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) en el periodo 2025 (<i>A cargo de la Comisión de Planificación y Administración</i>).....	6
ARTÍCULO 3. Renovación de 1 plaza de Profesional en Seguridad Laboral y 1 plaza en Regencia Ambiental, jornada del 50% cada una, adscritas a la Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral para el periodo 2025 (<i>A cargo de la Comisión de Planificación y Administración</i>).....	14
ARTÍCULO 4. Plan Anual Operativo y su Presupuesto Ordinario para el periodo 2025 (<i>A cargo de la Comisión de Planificación y Administración</i>).....	21
ARTÍCULO 5. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el texto de la propuesta ciudadana del proyecto “LEY JAGUAR PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE COSTA RICA” para solicitar autorización al Tribunal Supremo Elecciones para la recolección de firmas. Expediente N.º 320-2024 del Tribunal Supremo de Elecciones (<i>A cargo de la Presidencia</i>).....	35

INTEGRANTES PRESENTES

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Rectora y Presidencia
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante administrativa
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante docente
Dr. Teodolito Guillén Girón	Representante docente
M.Sc. Laura Hernández Alpízar	Representante docente
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante docente de Campus Locales y Centros Académicos
Srta. Francini Mora Chacón	Representante estudiantil
Sr. Wagner Segura Porras	Representante estudiantil
Sra. Keila Sibaja Mata	Representante estudiantil
Ing. Rita Arce Láscarez	Representante profesional graduada

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Maritza Agüero González	Directora de la Secretaría
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Auditor interno

La señora María Estrada Sánchez, quien preside, inicia la sesión a las trece horas con tres minutos y procede a corroborar la asistencia:

Nombre	Ubicación desde donde participa
Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc	Instalaciones del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), Pavas, San José
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Sala de sesiones
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Casa de habitación, Tres Ríos, Cartago
Dr. Teodolito Guillén Girón	Sala de sesiones
Mag. Randall Blanco Benamburg	Sala de sesiones
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng	Casa de habitación, Cartago
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Casa de habitación, San Carlos
Srta. Francini Mora Chacón	Sala de sesiones
Sr. Wagner Segura Porras	Casa de habitación, Cartago
Sra. Keila Sibaja Mata	Casa de habitación, Oreamuno, Cartago
MSc. Laura Hernández Alpízar	Casa de habitación, Desamparados, San José
Ing. Rita Arce Láscarez	Oficina en San Blas, Cartago
MAE. Maritza Agüero González	Sala de sesiones
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Casa de habitación, Alajuela

Participan en la sesión 12 integrantes, 4 presentes en la sala y 8 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM; por cuanto se confirma el quórum necesario para la presente sesión.

La señora María Estrada Sánchez indica que se debe nombrar una Presidencia interina, debido a que el primer punto de la agenda le afecta directamente, por lo que consulta al Pleno sobre postulaciones para continuar con la conducción de la sesión, recibíendose la del señor Teodolito Guillén Girón.

Se somete a votación la designación del señor Teodolito Guillén Girón y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra, quedando designado por unanimidad.

NOTA: Al ser las 1:09 p.m. se retira de la sesión la señora María Estrada Sánchez.

NOTA: A partir de este momento preside la sesión el señor Teodolito Guillén Girón.

ASUNTOS DE TRÁMITE

ARTÍCULO 1. Autorización a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, para que participe en la XLIV Asamblea General de Miembros de la Organización Universitaria Interamericana (OUI), en el Panel de Rectores “Avances y Desafíos de la Internacionalización de la Educación Superior” y actividades

**de vinculación, en Bogotá, República de Colombia (A cargo de
Presidencia)**

La señora Maritza Agüero Gonzalez presenta la propuesta denominada: "Autorización a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, para que participe en la XLIV Asamblea General de Miembros de la Organización Universitaria Interamericana (OUI), en el Panel de Rectores "Avances y Desafíos de la Internacionalización de la Educación Superior" y actividades de vinculación, en Bogotá, República de Colombia", a cargo de la Presidencia (adjunta al acta de esta sesión).

El señor Teodolito Guillén Girón somete a votación la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 8 votos a favor y 3 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica en sus artículos 18 y 26:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano

...

Artículo 26

Son funciones de la persona que ejerce la Rectoría:

...

b. Representar al Instituto conforme a las facultades que le otorga este Estatuto Orgánico, o por delegación del Consejo Institucional.

...

2. El Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República, en lo que interesa, señala:

Artículo 7°. - Competencia para extender autorizaciones. En el caso de viajes al interior del país, corresponderá dar las autorizaciones de éstos y del adelanto para los gastos de viaje y de transporte, al respectivo jefe de división, de dirección general, de departamento, o, en su defecto, al funcionario que designe el órgano competente de la entidad de que se trate. Por su parte, corresponde a la Autoridad Superior Administrativa del ente público respectivo, dictar el acuerdo de autorización de los viajes al exterior, así como del adelanto correspondiente, en la forma que señala el Artículo 31° de este Reglamento. Se entiende como Autoridad Superior Administrativa: presidente ejecutivo, gerente general, alcalde o funcionario administrativo de mayor rango dentro de la institución u organización, según corresponda.

A su vez corresponderá al jerarca dictar el acuerdo de autorización de viajes al exterior cuando se trate de la Autoridad Superior Administrativa, del auditor y sub-auditor internos y de los miembros del órgano colegiado. Se entiende por jerarca el superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad.

Para aquellos casos en los cuales, por la urgencia del viaje u otra circunstancia, no se pueda reunir el jerarca, la Autoridad Superior Administrativa podrá realizar el viaje bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo informar al jerarca en la primer reunión inmediata a su regreso, todo sin perjuicio de las políticas y lineamientos que pudiere dictar el jerarca para este tipo de casos.

...

Artículo 31º.- Requisitos del acuerdo de viaje. Para que un funcionario tenga derecho a recibir el importe correspondiente a gastos de viaje al exterior, debe existir un acuerdo previo en que se autorice el viaje y en donde se señale como mínimo:

- a) Nombre del funcionario.*
- b) Cargo que desempeña el servidor.*
- c) Países a visitar.*
- d) Período del viaje.*
- e) Objetivos del viaje.*
- f) Monto desglosado de las sumas adelantadas con su respectivo concepto.*
- g) Gastos conexos autorizados.*
- h) Otros gastos necesarios autorizados.*

La Autoridad Superior Administrativa o el jerarca, según sea el caso, podrá, -ante casos debidamente razonados y justificados por el funcionario interesado-, reconocer a posteriori el pago de viáticos, gastos de transporte y otros gastos necesarios incurridos durante la gira, no previstos en el acuerdo de viaje, para lo cual se hará las ampliaciones correspondientes al acuerdo de viaje original. (La negrita es proveída)

- 3.** En la sesión extraordinaria N°69-2008 de la Asamblea Institucional Representativa, realizada el 30 de setiembre del 2008, fueron aprobadas las "Orientaciones generales del Instituto Tecnológico de Costa Rica en materia de autonomía universitaria, autogobierno, rendición de cuentas, clima organizacional y consejo institucional y conformación de comisión de defensa de la autonomía", mismas que se ajustaron en la sesión ordinaria AIR 109-2024, realizada el 17 de abril del 2024. En lo conducente, se extraen las siguientes orientaciones:

A. Orientaciones respecto de la autonomía universitaria.

...

4. Las normas que emita la Asamblea Legislativa y que la institución considere importante incorporar debe hacerlo siempre de manera supletoria o complementaria, es decir, solo en aquellos casos en los que no exista norma interna o que la misma sea insuficiente. Estas normas del legislador no pueden imponer limitaciones a las facultades constitucionales conferidas a la Institución. Nunca una ley externa puede utilizarse para modificar la estructura organizativa institucional. Cualquier cambio en la estructura debe ser de conocimiento obligatorio de la Asamblea Institucional Representativa.

... (La negrita es proveída)

- 4.** En el dictamen [C-148-2000](#) del 30 de junio de 2000, la Procuraduría General de la República emitió respuesta al Ing. Alejandro Cruz Molina, entonces Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, al oficio R-162-00 del 7 de junio del 2000, en el cual se consultaba en concreto, sobre "...si el Rector debe viajar al exterior, en representación de la institución, requiere o no de la autorización del Consejo Institucional". Este dictamen concluye, en lo que interesa, lo siguiente:

...

2.- Cuando los gastos del viaje al exterior los cubre el presupuesto del TEC, el viaje requiere de la autorización del Consejo Institucional.

3.- Cuando los gastos del viaje al exterior los sufraga el Rector de su propio peculio o la entidad anfitriona, no es necesario la autorización del Consejo Institucional.

4.- En este último caso, existe un deber del Rector de informarle al Consejo Institucional, con la suficiente antelación, del viaje, sus motivos, su duración y otros aspecto que considere oportuno. Una vez concluido el evento, el Rector debe comunicarle al Consejo Institucional los resultados de su participación y como esa experiencia puede traducirse en un beneficio concreto para la entidad.

- ...
5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-1119-2024 del 19 de setiembre de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se señala:

Se solicita someter a consideración y aprobación por parte de las personas miembros del Consejo Institucional, mi participación en la XLIV Asamblea General de Miembros de la Organización Universitaria Interamericana (OUI) que se desarrollará en modalidad presencial en Colombia del 01 al 03 de octubre del 2024. (adjunto oficio de invitación).

En este evento participaré en mi calidad de Vicepresidenta Regional para América Central de la OUI, así como expositora en el Panel de Rectores “Avances y Desafíos de la Internacionalización de la Educación Superior” en el marco de la Asamblea General. El panel será moderado por la Rectora Maritza Rondón, Presidenta de la OUI y contará con la participación de otros Vicepresidentes Regionales con la intención de tener presentes las diferentes perspectivas locales y regionales. El evento se realizará el miércoles 02 de octubre a las 09h00 en la Fundación Universitaria del Área Andina. (Se adjunta correo de invitación).

Para el día 03 de octubre se realizarán actividades de vinculación con instituciones colombianas en Bogotá.

Esta actividad se considera en el Plan Anual Operativo 2024, en la META 1.1.5.8 Ejecutar 133 procesos administrativos de las dependencias adscritas a la Rectoría; Actividad del Plan de Trabajo 15 “Representar al TEC en organismos nacionales e internacionales”.

Por lo anterior, solicito el permiso con goce de salario del 30 de setiembre al 03 de octubre inclusive. El boleto de avión será cubierto por la OUI, el cual se adjunta.

A continuación, se detalla el monto aproximado requerido de viáticos para atender la actividad, el cual sería tomado del presupuesto de la Rectoría:

Centro Funcional y objeto de gasto (19)	Monto
Viáticos en el exterior (1-05-04-01)	\$666,56
TOTAL	\$666,56

Posteriormente, informaré el nombre de la persona que asumirá la Rectoría en forma interina, en las fechas indicadas.

6. Se recibe adjunto al oficio R-1119-2024 la nota de invitación para la XLIV Asamblea General de Miembros de la Organización Universitaria Interamericana (OUI), así como la invitación al Panel de Rectores “Avances y Desafíos de la Internacionalización de la Educación Superior”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La señora Rectora, Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., solicita al Consejo Institucional permiso con goce de salario del 30 de setiembre al 03 de octubre de 2024 inclusive, para participar en las actividades siguientes que se ejecutarán del 01 al 03 de octubre de 2024 en Bogotá, República de Colombia, en modalidad presencial:
- XLIV Asamblea General de Miembros de la Organización Universitaria Interamericana (OUI), por desarrollarse el 01 de octubre de 2024 en la Universidad Cooperativa de Colombia.
 - Panel de Rectores “Avances y Desafíos de la Internacionalización de la Educación Superior”, por desarrollarse el 02 de octubre de 2024 en el marco de la Asamblea indicada en el punto anterior, en la Fundación Universitaria del Área Andina.

- Actividades de vinculación con instituciones colombianas, durante el 03 de octubre de 2024, en la ciudad de Bogotá.
- 2. La señora Rectora amplía en su solicitud que, para concretar su participación adicionalmente requiere de la autorización de gastos de viaje por un monto aproximado a \$666,56 para el rubro de Viáticos en el exterior; los cuales serían sufragados con el presupuesto de operación de la Rectoría. El pasaje aéreo es cubierto por el ente organizador.
- 3. Según se detalla en el oficio R-1119-2024, la señora Rectora participaría en las actividades anunciadas, además, en su calidad de vicepresidenta regional para América Central de la Organización Universitaria Interamericana, así como expositora en el panel mencionado, en el cual se propicia la participación de las vicepresidencias regionales con la intención de tener presentes las diferentes perspectivas locales y regionales.
- 4. La actividad sometida a consideración se encuentra inmersa en el Plan Anual Operativo 2024, según se detalla en la nota de solicitud.
- 5. A pesar de que la Institución no cuenta con normativa interna que de forma expresa señale el órgano unipersonal o colegiado con competencia para autorizar los viajes de representación oficial que requiera la persona que ejerce la Rectoría, o la forma en que debe procederse; se conoce que la Procuraduría General de la República aclaró a esta Institución que, cuando los gastos del viaje al exterior que efectúe la persona que ejerce la Rectoría en representación de la Institución, los cubre el presupuesto del ITCR, el viaje requiere de la autorización del Consejo Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Autorizar permiso con goce de salario del 30 de setiembre al 03 de octubre de 2024, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, para que participe en la XLIV Asamblea General de Miembros de la Organización Universitaria Interamericana (OUI), en el Panel de Rectores “Avances y Desafíos de la Internacionalización de la Educación Superior” y actividades de vinculación con instituciones colombianas, las cuales se efectuarán del 01 al 03 de octubre de 2024, en Bogotá, República de Colombia.
- b. Autorizar el pago de viáticos al exterior por un monto máximo de \$666,56 (seiscientos sesenta y seis dólares con cincuenta y seis céntimos), del presupuesto de operación de la Rectoría, centro funcional 19, sujeto a la liquidación correspondiente.
- c. Indicar que contra el presente acuerdo podrá interponerse ante este Consejo, el recurso de reposición o reconsideración, en el plazo máximo de cinco días hábiles; ello de conformidad con el numeral 11 de la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Extraordinaria No. 3381.

NOTA: Al ser la 1:17 p.m. se reincorpora a la sesión la señora María Estrada Sánchez y continúa con la conducción de la sesión.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 2. Recursos presupuestarios para la operación de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) en el periodo 2025 (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta denominada: “Recursos presupuestarios para la operación de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) en el periodo 2025”, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración) (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

2. Vida Estudiantil: *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto."*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*

10. Sostenibilidad. *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.

...

u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano.

...

3. El artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

Artículo 109

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por la totalidad de las cuotas de

bienestar estudiantil y las sumas que, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad presupuestaria del Instituto, se puedan complementar. El monto adicional a las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional a propuesta de la Rectoría.

(Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3301, Artículo 11, del 15 de marzo de 2023. Publicado en fecha 17 de marzo del 2023 mediante la Gaceta Número 1065-2023 de fecha 16 de marzo del 2023)

4. Mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3090, artículo 12, del 04 de octubre de 2018, se modificó el acuerdo de la Sesión No. 2943, artículo 10, del 21 de octubre de 2015, para agregar un inciso a.4 con el siguiente texto:

...

a.4. El presupuesto de la FEITEC, no podrá ser menor al presupuesto del año anterior y se establecerá a partir de una propuesta de mutuo acuerdo entre la FEITEC y la Administración, en el marco de las posibilidades presupuestarias del ITCR.

...

5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3250, artículo 9, del 09 de febrero de 2022 en el apartado resolutivo dispuso:

...

b. Solicitar a la Administración que, la propuesta de mutuo acuerdo para determinar el presupuesto de la FEITEC para el año 2023 y siguientes - en el tanto no se disponga algo distinto conforme a los incisos a.2 y a.4 de los acuerdos de la Sesión 2943, artículo 10, del 21 de octubre de 2015 y Sesión Ordinaria No. 3090, artículo 12, del 04 de octubre de 2018, respectivamente- se presente bajo un formato donde el monto total del presupuesto anual para la Federación:

- i. Refleje el total del aporte que corresponde al 65% de la estimación de ingresos por las cuotas de Derechos de matrícula / Bienestar Estudiantil.*
- ii. Refleje el aporte que debería autorizar el Consejo Institucional para completar el presupuesto total de la FEITEC para el periodo.*
- iii. Se deje indicación del medio (transferencia o ejecución directa en el presupuesto institucional) por el cual será gestionado el presupuesto total, mismo que estará compuesto únicamente por los incisos i y ii anteriores.*

...

El apartado i. del inciso b de este acuerdo fue reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3301, artículo 11, del 15 de marzo de 2023, publicado en fecha 17 de marzo del 2023 mediante la Gaceta Número 1065-2023 de fecha 16 de marzo del 2023; indicando que el presupuesto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo referente a las cuotas de bienestar estudiantil pasan de 65% a la totalidad de las mismas.

6. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3284, artículo 9, del 12 de octubre de 2022, en lo referente a las medidas para la ejecución del presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), en atención al oficio AUDI-141-2022 dispuso que “la ejecución del presupuesto asignado por la Institución a la FEITEC a partir del periodo 2023, se realice por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no mediante transferencia (Transferencias al Sector Privado).”
7. En la Sesión Ordinaria No. 3369, artículo 8, del 12 de junio de 2024, el Consejo Institucional aprobó las Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2025, de las cuales se extrae la Política 5.19 que indica:

5.19 El presupuesto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) se calculará según se establece en el Artículo 109 del Estatuto Orgánico y la normativa vigente; garantizando entre otros, los servicios básicos y los recursos requeridos para sus procesos electorales según corresponda. Estos recursos estarán vinculados a una meta dentro del PAO 2025 asociados con su respectivo centro funcional.

8. El acuerdo mutuo que es sustento para la dotación presupuestaria del periodo 2025, con destino a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fue recibido mediante el oficio R-1123-2024, fechado 19 de setiembre de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, del cual se extrae:

...

SE ACUERDA:

- a. Firmar acuerdo entre las partes: la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora del Instituto Tecnológico de Costa Rica y la señorita Francini Mora Chacón, presidenta de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que la cuantía del presupuesto de la Federación de Estudiantes para el año 2025, se pacte en la suma total de 117.756.250,00 misma que se compone de la siguiente forma:

Composición de los recursos		Total Presupuesto 2025
100% Bienestar Estudiantil	Consejo Institucional	117.756.250,00
48,802,922.29	68.953.327,71	

Distribución por centro funcional		Total Presupuesto 2025
Programa 3. CF 1550082 Federación Estudiantes ITCR-FEITEC	100.000.000,00	117.756.250,00
Programa 3. CF 203 FSDE	17.756.250,00	

- b. Que el presupuesto total indicado en el punto anterior será ejecutado según dispongan los acuerdos del Consejo Institucional y vinculados a la meta dentro del PAO 2025 asociados con su respectivo centro funcional.
- c. Firmamos en Cartago, el día diecisiete del mes de setiembre del dos mil veinticuatro.

...

9. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 1079 realizada el 19 de setiembre de 2024, dictaminó:

Resultando que:

1. Los recursos estimados para la operación de la FEITEC en el año 2025 fueron propuestos en el documento "Acuerdo Mutuo FEITEC-ITCR" el cual se recibió, por parte de la Rectoría, por medio de oficio R-1123-2024, con fecha 18 de setiembre de 2024.
2. Los recursos distribuidos en el centro funcional 203 FSDE por ₡17,756,250.00 - propuestos en el Acuerdo Mutuo FEITEC-ITCR - atienden lo señalado en el artículo 18 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señalado a continuación:

Artículo 18 LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

...

5. El FSDE cubrirá la asignación de recursos en gastos por servicios, materiales y suministros y servicios internos la cual se destinará en forma prioritaria en actividades de recibimiento y bienvenida de las y

los estudiantes y el apoyo de actividades de desarrollo de estudiantes de grupos estudiantiles organizados de la institución y avaladas por el Consejo Ejecutivo de la FEITEC

...

Considerando que:

1. Se ha efectuado una revisión de las premisas vigentes (reglamentarias y acuerdos) para la fijación del monto del presupuesto de la FEITEC, tal y como se muestra a continuación:

Acuerdo	Disposición	Revisión COPA
Sesión Ordinaria No. 2943, artículo 10, del 21 de octubre de 2015	Para aumentos de presupuesto se requiere acompañamiento técnico de la Administración a la FEITEC para la formulación y ejecución idónea del mismo.	Sí cumple La propuesta del Acuerdo Mutuo recibida no presenta aumentos respecto a los últimos seis años (2019-2024)
	Aumentos sobre la base pactada para 2016, deberán ser definidos por el Consejo Institucional según propuesta consensuada entre la FEITEC y la Administración.	Sí cumple La última base presupuestaria para pactar la transferencia a la FEITEC, data del año 2016 (69,787.21 miles de colones de conformidad con el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2016) y el monto acordado entre las partes -en la propuesta de Acuerdo Mutuo- es mayor a dicha base. Por ello, llega para resolución del Consejo Institucional.
Sesión Ordinaria No. 3090, artículo 12, del 04 de octubre de 2018	El presupuesto no puede ser menor al del año anterior.	Sí cumple El aporte total de ₡117,756,250.00 corresponde al mismo monto aprobado en los últimos seis años.
	El presupuesto se debe establecer a partir de una propuesta de mutuo acuerdo entre la FEITEC y la Administración, en el marco de las posibilidades presupuestarias.	Sí cumple La propuesta de presupuesto en conocimiento fue convenida entre las partes y para ello se aporta el acuerdo firmado entre la FEITEC y la Administración.
Sesión Ordinaria No. 3250, Artículo 9, del 09 de febrero de 2022	Formato de la propuesta del Acuerdo Mutuo debe atender al origen de los recursos que establece el Artículo 109 del Estatuto Orgánico: i. Refleje el total del aporte que corresponde al 65% de la estimación de ingresos por las cuotas de Derechos de matrícula / Bienestar Estudiantil.	Sí cumple A partir del año 2024 corresponde el 100% del Bienestar Estudiantil, según reforma del numeral 109 del Estatuto Orgánico (Sesión Ordinaria No. 3301, Artículo 11, del 15 de marzo del 2023): lo que corresponde a un estimado de ₡ 48,802,922.29 de colones.
	ii. Refleje el aporte que debería autorizar el Consejo Institucional para completar el presupuesto total de la FEITEC para el periodo.	Sí cumple Según la propuesta del Acuerdo Mutuo recibido, la suma que aprobaría el Consejo Institucional corresponde a ₡68,953,327.71.
	iii. Se deje indicación del medio (transferencia o ejecución directa en el presupuesto institucional) por el cual será	Sí cumple El documento de Acuerdo Mutuo indica que la totalidad del presupuesto se ejecutará

	<p>gestionado el presupuesto total, mismo que estará compuesto únicamente por los incisos i y ii anteriores.</p>	<p>por medio de unidades ejecutoras o centros funcionales del presupuesto institucional.</p>
<p>Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022</p>	<p>La ejecución del presupuesto asignado por la Institución a la FEITEC a partir del periodo 2023, se realice por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no mediante transferencia (Transferencias al Sector Privado).</p> <p>Transferencias excepcionales deberán partir de que se encontró imposibilidad de realizar los pagos mediante los procedimientos institucionales, con indicación de los gastos y justificación.</p>	<p>Sí cumple El documento de Acuerdo Mutuo indica que se ejecutará el presupuesto para el año 2024 únicamente en los centros funcionales CF 1550082 (FEITEC) y CF 203 (FSDE), los cuales están incorporados dentro de la estructura programática de la Institución. No se presenta indicación sobre la necesidad de transferencias excepcionales.</p>
<p>Sesión Ordinaria No. 3369, Artículo 8, del 12 de junio de 2024</p>	<p>La Política Específica 5.19 para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2025, indica que el presupuesto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) se calculará según se establece en el Artículo 109 del Estatuto Orgánico y la normativa vigente; garantizando entre otros, los servicios básicos y los recursos requeridos para sus procesos electorales según corresponda. Estos recursos estarán vinculados a una meta dentro del PAO 2025 asociados con su respectivo centro funcional.</p>	<p>Sí cumple Según los puntos desarrollados anteriormente. Se vincula a las metas del PAO 2025: 3.1.4.9 asociada al CF 203 (FSDE) y 3.1.4.10 asociada al CF 1550082 (FEITEC).</p>
<p>Artículo 109 Estatuto Orgánico</p>	<p>“La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por la totalidad de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas que, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad presupuestaria del Instituto, se puedan complementar. El monto adicional a las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional a propuesta de la Rectoría.”</p>	<p>Sí cumple La composición del presupuesto se ajusta a lo indicado. En el Acuerdo Mutuo se incluye el monto adicional a las cuotas de bienestar estudiantil que corresponde resolver al Consejo Institucional. El documento sobre la composición del presupuesto es remitido por la Rectoría.</p>

2. Esta Comisión analiza sobre la dotación de recursos propuesta en el Acuerdo Mutuo (oficio R-1123-2024) la composición de los recursos, en la cual se propone al Consejo Institucional la definición del monto pendiente, según se describe a continuación:

**Presupuesto de FEITEC 2025
Composición de los Recursos**

Naturaleza de recursos	Monto Asignado
100% Bienestar Estudiantil	48,802,922.29
Consejo Institucional	68,953,327.71
TOTAL	117,756,250.00

En la tabla anterior se refleja un monto pendiente por definir por parte del Consejo Institucional estimado en 68,953,327.71 colones, que con el monto correspondiente al 100% del bienestar estudiantil estimado en 48,802,922.29 colones, completa el monto propuesto en el acuerdo mutuo, para el total de recursos asignados de 117,756,250.00 colones.

3. Se ha verificado la vinculación de la propuesta de dotación de recursos de la FEITEC al Plan Anual Operativo 2025, según su distribución por unidad ejecutora o centro funcional (CF), encontrándose en las metas 3.1.4.9 asociada al CF 203 FSDE que incorpora los 17,756,250.00 colones y la meta 3.1.4.10 asociada al CF 1550082 Federación de Estudiantes ITCR-FEITEC por el monto de 100,000,000.00 de colones, información resumida en la siguiente tabla:

Vinculación PAO-Presupuesto para la FEITEC periodo 2025

Programa	Meta PAO 2025	Centro Funcional	Monto en colones	Monto total en colones
PROGRAMA 3: VIDA ESTUDIANTIL Y SERVICIOS ACADÉMICOS	3.1.4.9 Otorgar al menos 21.500 becas socioeconómicas y de estímulo, distribuidas en los diferentes campus tecnológicos y centros académicos.	203 FSDE	17,756,250.00	117,756,250.00
	3.1.4.10 Apoyar 8 actividades de la Feitec que contribuyan con la formación integral de los estudiantes del ITCR.	1550082 ITCR-FEITEC	100,000,000.00	

Se dictamina:

- a. Dar por atendidas las disposiciones normativas y del Consejo Institucional, en cuanto a la fijación de presupuesto para la operación de la FEITEC, en el periodo 2025.
- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:
 - b.1. Autorice el monto total de los recursos presupuestarios para la operación de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el periodo 2025, por ϕ 117,756,250.00, compuesto por la totalidad de las cuotas de bienestar estudiantil y el monto faltante aprobado por el Consejo Institucional, de manera que permita completar la totalidad de los recursos, conforme lo establece el Artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y la propuesta realizada en el Acuerdo Mutuo FEITEC-ITCR, adjunta al oficio R-1123-2024.

b.2. Solicite a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA) la presentación de un informe donde se refleje la distribución final por objeto de gasto y el uso de esos recursos asignados a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), entregado a más tardar 31 de enero de 2025.

b.3. Recordar a la Administración y a la FEITEC que, hasta tanto se finalicen los ajustes reglamentarios necesarios para el cambio del modelo en la ejecución del presupuesto que destina la Institución para la operación del ente federativo, la ejecución se deberá regir conforme dispongan los acuerdos del Consejo Institucional.

10. Mediante correo electrónico, con fecha 23 de setiembre de 2024, el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración solicitó a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al máster Roy D'avano Navarro, director del Departamento Financiero Contable y al máster Jhonny Masís Siles, coordinador de la Unidad de Presupuesto, información que permita a la Comisión "...tener certeza de que las fuentes de ingreso que reglamentariamente deben ser destinadas al Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE) -Artículo 13 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del ITCR- no se están utilizando para financiar a la FEITEC, principalmente porque ¢17.756.250,00 se encuentran asignados al Centro funcional 203 FSDE."

11. Con fecha 26 de setiembre de 2024 se recibió la información solicitada, mediante correo electrónico por parte de la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, donde se detalla lo siguiente:

1. Recursos para FEITEC

Instituto Tecnológico de Costa Rica
Departamento Financiero Contable
Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto
Presupuesto Ordinario 2025
Origen y Aplicación de Recursos
FEITEC
(en colones)

ORIGEN				APLICACIONES			
Cuenta Ingreso	Descripción Cuenta Ingreso	Monto ingreso	CF	Descripción Centro Funcional	Partida	Gastos Corrientes	Total general
1.3.1.3.02.02.0.0.000	Derechos Administrativos a los Servicios de Educación (Bienestar Estudiantil)	48,802,922.28541	1550082	FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DEL ITCR - FEITEC	1 - Servicios	24,500,000.00	24,500,000.00
					2 - Materiales y Suministros	24,302,922.29	24,302,922.29
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Transf. Corrientes del Gobierno Central (Ley 5909, FEES Institucional)	51,197,077.71459	1550082	FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DEL ITCR - FEITEC	1 - Servicios	25,500,000.00	25,500,000.00
					2 - Materiales y Suministros	25,697,077.71	25,697,077.71
Total general		100,000,000.00000				100,000,000.00	100,000,000.00

2. Recursos FSDE

Instituto Tecnológico de Costa Rica
Departamento Financiero Contable
Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto
Presupuesto Ordinario 2025
Origen y Aplicación de Recursos
Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE)
(en colones)

ORIGEN			APLICACIONES			
Cuenta Ingreso	Descripción Cuenta Ingreso	Monto ingreso	Partida	Gastos Corrientes	Transacciones Financieras	Total general
1.3.1.2.09.01.0.0.000	Servicios de formación y capacitación	38,959,620.00	1 - Servicios	10,640,470.00	0.00	10,640,470.00
			6 - Transferencias Corrientes	28,319,150.00	0.00	28,319,150.00
1.3.1.2.09.09.0.0.000	Venta de otros servicios	29,287,650.57	1 - Servicios	29,287,650.57	0.00	29,287,650.57
1.3.1.3.02.02.0.0.000	Derechos Administrativos a los Servicios de Educación	2,549,141,768.81	6 - Transferencias Corrientes	2,549,141,768.81	0.00	2,549,141,768.81
1.3.2.3.02.07.0.0.000	Intereses y comisiones sobre préstamos al Sector Privado	259,833,870.77	6 - Transferencias Corrientes	259,833,870.77	0.00	259,833,870.77
1.3.3.1.03.00.0.0.000	Multas por atraso en pago de bienes y servicios	81,271,831.34	6 - Transferencias Corrientes	81,271,831.34	0.00	81,271,831.34
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Transf. Corrientes del Gobierno Central (Ley 5909, FEES Institucional)	2,841,472,199.48	1 - Servicios	29,876,399.65	0.00	29,876,399.65
			6 - Transferencias Corrientes	2,811,595,799.83	0.00	2,811,595,799.83
	Transf. Corrientes del Gobierno Central (Ley 9635, Fortalecimiento Finanzas Públicas)	341,002,820.00	4 - Activos Financieros	0.00	3,637,000.00	3,637,000.00
			6 - Transferencias Corrientes	337,365,820.00	0.00	337,365,820.00
	Transf. Corrientes del Gobierno Central (Ley 9829, Impuesto al Cemento)	23,330,734.50	6 - Transferencias Corrientes	23,330,734.50	0.00	23,330,734.50
2.3.2.0.00.00.0.0.000	Recuperación Préstamos al Sector Privado	638,571,929.77	1 - Servicios	19,287,479.77	0.00	19,287,479.77
			4 - Activos Financieros	0.00	494,099,000.00	494,099,000.00
			6 - Transferencias Corrientes	125,185,450.00	0.00	125,185,450.00
TOTAL		6,802,872,425.25		6,305,136,425.25	497,736,000.00	6,802,872,425.25

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica ordena que el presupuesto de la Federación de Estudiantiles se constituya por la totalidad de cuotas de bienestar estudiantil y las sumas que el Consejo Institucional, de

- acuerdo con las necesidades y las disponibilidades presupuestarias del Instituto, le asigne.
2. En el dictamen realizado por la Comisión de Planificación y Administración, se recomienda al pleno de este Consejo Institucional la definición del monto total de los recursos presupuestarios para la operación de la FEITEC en el periodo 2025, con el fin de que se atiendan actividades establecidas por la representación estudiantil para su funcionamiento, conforme al Artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y al acuerdo mutuo aportado mediante oficio R-1123-2024.
 3. Se observa que los recursos asignados a la FEITEC provienen de dos fuentes de financiamiento, las cuotas de bienestar estudiantil y de la transferencia del FEES Institucional.
 4. Los recursos presupuestarios que se asignan a la Federación de Estudiantes del ITCR se encuentran contemplados dentro del programa 3: Vida Estudiantil y Servicios Académicos, por lo tanto, es importante que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos continúe con el seguimiento y acompañamiento a la Federación de Estudiantes del ITCR, de manera que vele por la ejecución de los recursos presupuestarios asignados, acorde con lo establecido en la normativa vigente, así como remitir un informe a este órgano sobre su distribución, de manera que permita constatar el apego al principio de legalidad y al artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

SE ACUERDA:

- a. Autorizar el monto total de los recursos presupuestarios para la operación de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el periodo 2025, por ₡117,756,250.00, compuesto por la totalidad de las cuotas de bienestar estudiantil y el monto faltante aprobado por el Consejo Institucional, de manera que permita completar la totalidad de los recursos, conforme lo establece el artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y la propuesta realizada en el Acuerdo Mutuo FEITEC-ITCR (oficio R-1123-2024), así mismo solicitar a la Rectoría su incorporación en el Presupuesto Ordinario 2025.
- b. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA) la presentación de un informe donde se refleje la distribución por actividad y objeto de gasto de los recursos asignados a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC). Este informe deberá presentarse antes del 31 de enero de 2025.
- c. Indicar que la ejecución del presupuesto 2025 que destina la Institución para la operación del ente federativo, se deberá regir conforme dispongan los acuerdos del Consejo Institucional, hasta tanto se finalicen los ajustes reglamentarios necesarios, para el cambio del modelo en la ejecución de estos recursos presupuestarios.
- d. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Extraordinaria No. 3381.

ARTÍCULO 3. Renovación de 1 plaza de Profesional en Seguridad Laboral y 1 plaza en Regencia Ambiental, jornada del 50% cada una,

adscribas a la Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral para el período 2025 (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

La señorita Francini Mora Chacón presenta la propuesta denominada: "Renovación de 1 plaza de Profesional en Seguridad Laboral y 1 plaza en Regencia Ambiental, jornada del 50% cada una, adscribas a la Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral para el período 2025", a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

7. Talento Humano. *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.*

9. Desarrollo Regional. *Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia.*

10. Sostenibilidad. *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. Las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señalan lo siguiente:

Artículo 1 De la creación de plazas

El acto final de la necesidad de la creación de plazas es responsabilidad del Consejo Institucional. La decisión por parte del Consejo Institucional estará sustentada por un informe ejecutivo presentado por la Rectoría para la toma de decisiones, donde se evalúe el aporte de las plazas a las políticas, objetivos estratégicos, metas del programa adscribo y según Campus Tecnológicos y Centros Académicos, establecidas en el Plan Estratégico del ITCR y por tanto al Plan Anual Operativo.

Se exceptúa de la presentación del informe presentado por la Rectoría, la creación de plazas adscribas al Directorio de la Asamblea Institucional

Representativa, el Tribunal Institucional Electoral, la Auditoría Interna, el Consejo Institucional o su Secretaría, las cuales presentarán la documentación establecida en el procedimiento aprobado por el Consejo Institucional para tal efecto, donde se evalúe el aporte de las plazas al cumplimiento de las competencias asignadas.

Deberán ser incorporadas en la Relación de Puestos y su entrada en vigor dependerá de su aprobación por la instancia competente, según el origen de los recursos.

Artículo 2 De la solicitud para creación y modificación de plazas

a. *Las solicitudes para creación y modificación de plazas deberán ser presentadas a la persona que ejerza la Rectoría por la persona Vicerrectora o directora de Campus Tecnológico o Centro Académico respectivo. Para ello se deberá presentar la justificación en función de las metas y presupuesto establecido por programa en el Plan Anual Operativo y según Campus Tecnológicos y Centros Académicos. Con base en este insumo, la Oficina de Planificación Institucional, el Departamento Financiero Contable y el Departamento de Gestión del Talento Humano elaborarán un dictamen que garantiza la sostenibilidad y el impacto a las metas y presupuesto en el Plan Anual Operativo y Plan estratégico.*

b. *La persona que ejerce la Rectoría resolverá aquellas solicitudes de modificación de carácter temporal de plazas vacantes en el periodo a modificar, cuya solicitud sea por menos de 12 meses consecutivos o discontinuos y que no impliquen una modificación del Plan Anual Operativo. Las restantes solicitudes las presentará, con los dictámenes correspondientes, al Consejo Institucional para su aprobación. En el caso de la creación de nuevas plazas, éstas se presentarán con dos meses de antelación a la entrada de la vigencia requerida.*

c. *Se exceptúan de los anteriores:*

i. *Las modificaciones de plazas por reasignaciones, traslados o permutas, cuando las mismas se ajusten a lo establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, las cuales se aplicarán en forma directa de acuerdo con el contenido presupuestario establecido para tal efecto.*

ii. *La creación o modificación de las plazas adscritas al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Tribunal Institucional Electoral, la Auditoría Interna, el Consejo Institucional o su Secretaría que se resolverán por el Consejo Institucional según la justificación presentada en la solicitud y la disponibilidad de recursos presupuestarios conforme al procedimiento aprobado para tal efecto.*

...

3. En la Sesión Ordinaria No. 3369, artículo 8, del 12 de junio de 2024, el Consejo Institucional aprobó las "Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2025", de las cuales se extrae, en lo que interesa, los siguientes datos de la Política 5.4:

...

5.4. *El total de la partida de Remuneraciones incluyendo los fondos restringidos y los fondos específicos será establecida por el Departamento de Gestión del Talento Humano, de la siguiente forma:*

...

g. *La cantidad de tiempos completos en plazas temporales serán estimadas por la Rectoría según las metas del PAO 2025, considerando los requerimientos de cada programa y subprograma presupuestario, así como la sostenibilidad financiera del ITCR.*

4. En la Sesión Ordinaria No.3379, artículo 12 del 11 de setiembre de 2024, el Consejo Institucional acordó:

...

- a. Aprobar la creación de dos plazas financiadas con los recursos provenientes del Fondo del Sistema, a partir del 12 de setiembre al 31 de diciembre de 2024, en atención a los oficios R-1086-2023, R-777-2024, GASEL-152-2024, R-1007-2024 y GASEL-203-2024, cuyo requerimiento presupuestario se encuentra contenido en el Presupuesto Ordinario 2024, según el siguiente detalle:

Programa	Código plaza	Puesto	Adscrita a:	Categoría	Jornada	Período	TCE	Costo	Nombramiento	Observaciones
1. Administración	FS0251	Profesional en Seguridad Laboral	GASEL (destacada en el CTLSC)	C130	50%	3.63	0,15	9921038,77	Temporal	Para crear y dar sostenibilidad a la gestión de prevención en materia de seguridad laboral, requerimientos de Ley, planes de salud ocupacional y preparativos ante emergencias, en San Carlos y Limón.
1. Administración	FS0252	Profesional en Regencia Ambiental	GASEL (destacada en el CTLSJ)	C130	50%	3.63	0,15	9921038,77	Temporal	Para mantener la sostenibilidad del funcionamiento de los compromisos ambientales y requerimientos de ley, en San José y Limón.

5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3380, artículo 12, del 18 de setiembre de 2024, acordó la renovación y modificación de plazas para el periodo 2025, con cargo a recursos provenientes del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y economías en Fondos del Sistema.
6. La Rectoría mediante oficio R-1131-2024 con fecha de recibido 18 de setiembre de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, remite la propuesta de renovación de las plazas FS0251 y FS0252 adscritas a GASEL, para el período 2025. En dicho oficio se adjuntan los documentos siguientes:
- OPI-528-2024: Dictamen sobre solicitud de renovación de plazas Fondos del Sistema 2025 GASEL y su alineación con Plan Anual Operativo
 - DFC-669-2024: Criterios para la renovación de plazas de GASEL al 2025
 - GTH-629-2024: Remite criterio para la renovación de las plazas FS0251 y FS0252
7. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 1079 realizada el 19 de setiembre de 2024, lo siguiente:

Resultando que:

1. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No.3379, Artículo 12 del 11 de setiembre de 2024, acordó la creación de dos plazas financiadas con los recursos provenientes del Fondo del Sistema, del 12 de setiembre al 31 de diciembre de 2024, adscritas a la GASEL.
2. Mediante oficio R-1131-2024 con fecha de recibido 18 de setiembre de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, remite la propuesta de renovación de las plazas para GASEL aprobadas en la Sesión Ordinaria No.3379, para el período 2025. En dicho oficio se adjuntan los siguientes documentos:
 - OPI-528-2024: Dictamen sobre solicitud de renovación de plazas Fondos del Sistema 2025 GASEL y su alineación con Plan Anual Operativo
 - DFC-669-2024: Criterios para la renovación de plazas de GASEL al 2025

- GTH-629-2024: Remite criterio para la renovación de las plazas FS0251 y FS0252

Considerando que:

1. Las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dictan que las propuestas de plazas por parte de la Rectoría deben presentar la justificación en función de las metas y presupuesto establecido, por lo tanto, se acompañan de los dictámenes de la Oficina de Planificación Institucional, del Departamento Financiero Contable y del Departamento de Gestión del Talento Humano con el fin de asegurar la sostenibilidad y el impacto a las metas y presupuesto en el Plan Anual Operativo y Plan estratégico, por lo tanto, se ha verificado el cumplimiento normativo en la información aportada por la Rectoría, según se destaca a continuación:
 - a. En los oficios DFC-669-2024 y GTH-629-2024 se señala que no existe impedimento para tramitar la solicitud ante el Consejo Institucional para la renovación de las plazas FS0251-1 y FS0252-1, considerando que se refiere a renovación de plazas que actualmente se están ejecutando y que se incluyen dentro de las proyecciones para el 2025.
 - b. El costo de estas plazas de Profesional para utilizar en la GASEL, con una jornada de 50% cada una, por el periodo de 12 meses es de ₡9,921,038.77 cada una, para un total a requerir de ₡19,842,077.54.
 - c. En el oficio OPI-528-2024 se indica, para la renovación de las plazas, el alto impacto en la gestión institucional y el aprovechamiento en el Programa 1 Administración: GASEL para fortalecer las siguientes actividades:
 - i. Gestión de la prevención en materia de seguridad laboral
 - ii. Planes de salud ocupacional y preventivos
 - iii. Requerimientos de ley
 - iv. Funcionamiento de los compromisos ambientales
 - d. La propuesta de renovación se vincularía con las siguientes metas del Plan Anual Operativo 2025, en caso de ser aprobados:

No.	Programa o Sub Programa	Cód. plaza y jornada	Puesto	Adscrita a:	Nombramiento	Observaciones	Vínculo PAO 2025 (Metas propuestas)	Actividades
1	1. Administración	FS0251-1 (50%)	Profesional en Seguridad Laboral	GASEL (destacada en el CTLSC)	Temporal	Para crear y dar sostenibilidad a la gestión de prevención en materia de Seguridad laboral, requerimientos de Ley, planes de salud ocupacional y preparativos ante emergencias, en San Carlos y Limón.	1.1.5.16 Ejecutar 136 procesos administrativos de las dependencias adscritas a la Vicerrectoría de Administración.	<p>PAO VAD</p> <p>3. Coordinar con la ViDa, VIE, Viesa y los Campus Tecnológicos y Centros Académicos las acciones de gestión correspondientes.</p> <p>8. Ejecutar 25 acciones relacionadas con Gasel.</p> <p>...</p> <p>PAT GASEL</p> <p>17. Apoyar a los otros campus en materia de gestión ambiental, seguridad laboral y regencia química, así como dar el seguimiento respectivo según el plan de trabajo definido para cada uno y en función de sus operaciones.</p> <p>18. Administrar y ejecutar la gestión de residuos químicos peligrosos en los campus tecnológicos y centros académicos, así como los procesos de desarrollo de capacidades del personal a cargo de estos residuos.</p> <p>21. Consolidar el Plan de Emergencias Institucional, contemplando todos los campus tecnológicos y centros académicos, bajo la modalidad de trabajo conjunto con los diferentes comités de emergencias de cada centro de trabajo y con los análisis de riesgo y vulnerabilidad según las características de cada uno (desarrollo de protocolos específicos según nivel de riesgo, ejercicios</p>

No.	Programa o Sub Programa	Cód. plaza y jornada	Puesto	Adscrita a:	Nombramiento	Observaciones	Vínculo PAO 2025 (Metas propuestas)	Actividades
								de simulación, desarrollo de simulacros, revisión de los sistemas actuales de protección contra incendios, inspecciones de rutina en seguridad humana, capacitaciones de grupos de apoyo) 23. Desarrollar acciones para fortalecer el Plan Institucional de Salud Ocupacional. 24. Brindar asesoramiento técnico, seguimiento y atención con relación al manual de normas de seguridad, higiene y salud ocupacional como requisito de acreditación o reacreditación de las carreras. 12. Gestionar, atender, implementar al menos 7 actividades adicionales del Programa Manejo de Residuos Institucionales y peligrosos, a nivel de todos los campus tecnológicos y centros académicos.
2	1. Administración	FS0252-1 (50%)	Profesional en Regencia Ambiental	GASEL (destacada en el CTLSJ)	Temporal	Para mantener la sostenibilidad del funcionamiento de los compromisos ambientales y requerimientos de ley, en San José y Limón.	1.1.8.2 Incrementar en 5 puntos, el Índice Institucional de Gestión Ambiental con respecto al año 2024.	PAO VAD 1. Alcanzar un índice de 75,0 puntos porcentuales en el 2025 mediante la realización de las acciones en materia de gestión ambiental planificadas.
							1.1.5.16 Ejecutar 136 procesos administrativos de las dependencias adscritas a la Vicerrectoría de Administración.	PAO VAD 3. Coordinar con la ViDa, VIE, Vies y los Campus Tecnológicos y Centros Académicos las acciones de gestión correspondientes. 8. Ejecutar 25 acciones relacionadas con Gasel. ... PAT GASEL 9. Fortalecer el Programa de Gestión Ambiental Institucional. 10. Mantener la Certificación del Programa Bandera Azul Ecológica en todos los Campus y Centros Académicos. 11. Promover políticas institucionales que permitan fortalecer el Programa Carbono Neutralidad en el Campus Tecnológico Central Cartago y Campus Tecnológico Local San José, Campus Tecnológico San Carlos y Centro Académico Limón. 12. Gestionar, atender, implementar al menos 7 actividades adicionales del Programa Manejo de Residuos Institucionales y peligrosos, a nivel de todos los campus tecnológicos y centros académicos. 13. Coordinar en conjunto con la Unidad Civil del DAM el recurso hídrico y el monitoreo de los sistemas de tratamiento de agua residual. 14. Mantener y actualizar el Plan de educación ambiental de la comunidad institucional. 15. Monitorear el consumo energético de la Institución e informar a la VAD sobre variantes que deban considerarse. 16. Actualizar y supervisar el proyecto Corredores Biológicos.

2. Se constata que en la propuesta de renovación se mantienen las condiciones de creación de las plazas acordadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No.3379, Artículo 12 del 11 de setiembre de 2024.

3. Esta Comisión conoce y comparte la necesidad de renovar las dos plazas para reforzar la labor en materia de ambiente y seguridad laboral para la Institución.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional aprobar la renovación de las plazas FS0251-1 y FS0252-1 financiadas con recursos provenientes del Fondo del Sistema, para el periodo 2025, en atención al oficio R-1131-2024, cuyo requerimiento presupuestario se encuentra estimado en el Presupuesto Ordinario 2025.

CONSIDERANDO QUE:

1. La propuesta que presenta la Rectoría para la renovación de dos plazas, financiadas con recursos del Fondo del Sistema, ambas circunscritas al periodo presupuestario 2025, debe ser resuelta por el Consejo Institucional conforme a las funciones y competencias conferidas por el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cuanto a la aprobación del Plan Anual Operativo y su Presupuesto, lo cual lleva implícitos elementos que constituyen autorizaciones en el uso de los recursos institucionales y límites en la ejecución de estos. Así mismo, las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico refieren a que es el Consejo Institucional la instancia competente, para la aprobación de la renovación de las plazas.
2. La Comisión de Planificación y Administración analizó y dictaminó la propuesta de renovación de 2 plazas, en un 50 % cada una, adscritas a GASEL, financiadas con recursos provenientes del Fondo del Sistema, donde se verifica el cumplimiento normativo y las condiciones bajo las cuales fueron creadas las plazas. En consecuencia, este órgano acoge en todos sus extremos los razonamientos de los elementos señalados a la propuesta presentada por la Rectoría en el oficio R-1131-2024, procediéndose a resolver como se detalla en el apartado siguiente.

SE ACUERDA:

- a. Renovar dos plazas financiadas con los recursos provenientes del Fondo del Sistema, para el periodo 2025, cuyo requerimiento presupuestario se encuentra contenido en el Presupuesto Ordinario 2025, según el siguiente detalle:

Programa	Código plaza	Puesto	Adscrita a:	Categoría	Jornada	Periodo	TCE	Costo	Nombramiento	Observaciones
1. Administración	FS0251-1	Profesional en Seguridad Laboral	GASEL (destacada en el CTLSC)	C130	50%	12	0,50	€9,921,038.77	Temporal	Para crear y dar sostenibilidad a la gestión de prevención en materia de seguridad laboral, requerimientos de Ley, planes de salud ocupacional y preparativos ante emergencias, en San Carlos y Limón.
1. Administración	FS0252-1	Profesional en Regencia Ambiental	GASEL (destacada en el CTLSJ)	C130	50%	12	0,50	€9,921,038.77	Temporal	Para mantener la sostenibilidad del funcionamiento de los compromisos ambientales y requerimientos de ley, en San José y Limón.

- b. Recordar a la Administración que la modificación de cualquiera de las condiciones, con las que se aprueban las plazas en este acuerdo, deberá hacerse de conformidad con las disposiciones de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así

haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Extraordinaria No. 3381.

ARTÍCULO 4. **Plan Anual Operativo y su Presupuesto Ordinario para el periodo 2025** (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: "Plan Anual Operativo y su Presupuesto Ordinario para el periodo 2025", a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 1. **Docencia.** *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines y principios institucionales que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*
 2. **Vida Estudiantil.** *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*
 3. **Investigación.** *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento institucionales, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*
 4. **Extensión y Acción Social.** *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*
 5. **Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*
 6. **Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.*

- 7. Talento Humano.** *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.*
- 9. Desarrollo Regional.** *Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia.*
- 10. Sostenibilidad.** *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*
2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica como funciones del Consejo Institucional:
- ...
- b. *Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.*
- ...
3. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en sus artículos 12 y 14 establecen:
- Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*
- ...
- c) *Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*
- ...
- Artículo 14.-Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*
- a) *Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.*
- ...
4. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP), indican sobre las fases del proceso presupuestario:
- ...
- 4.1. Fase de formulación presupuestaria**
- 4.1.3 Elementos a considerar en la fase de formulación.** *En la formulación presupuestaria se deberán considerar, al menos, los siguientes elementos:*
- a) *El marco jurídico institucional, que permita determinar claramente el giro del negocio, los fines institucionales, las obligaciones legales,*

las fuentes de financiamiento y el ámbito en el que desarrolla sus actividades.

- b) El marco estratégico, que comprende, entre otros, la misión, visión y objetivos estratégicos de la institución, los planes institucionales de mediano y largo plazo, los indicadores de resultados y de gestión, relacionados con la actividad sustantiva de la institución, y los factores críticos de éxito para el logro de resultados.*
- c) El análisis del entorno, dentro del cual debe considerarse el programa macroeconómico emitido por la instancia competente y en los casos que corresponda y de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable, se deben atender los compromisos asumidos por la institución en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los planes sectoriales y regionales que estén referidos al año del presupuesto que se formula. Tratándose del sector municipal, lo que afecte al periodo de lo establecido en el plan de desarrollo local, en el plan de desarrollo municipal y en el programa de gobierno del Alcalde o Alcaldesa.*
- d) Los resultados de la valoración de riesgos prevista en el artículo 14 de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, así como las medidas adoptadas para su administración.*
- e) Los requerimientos de contenido presupuestario del año, en función del aporte que la gestión de ese año debe dar a la continuidad y mejoramiento de los servicios que brinda la institución y de los proyectos específicos cuya ejecución trasciende el periodo presupuestario, según el marco de la visión plurianual señalada en la norma 2.2.5.*
- f) Los resultados de la ejecución y la evaluación física y financiera de la gestión de periodos anteriores.*
- g) La planificación de largo y mediano plazo, así como la correspondiente al periodo por presupuestar.*
- h) Las políticas y lineamientos internos y externos, emitidos por el jerarca y los entes u órganos competentes, en materia de presupuestación de ingresos y gastos, desarrollo organizacional, equidad e igualdad de género, el financiamiento y la inversión pública, entre otros.*
- i) Las estimaciones de la situación financiera para el año de vigencia del presupuesto y cualquier otra información que se derive de las proyecciones que se puedan realizar con base en los registros contables patrimoniales de la institución. Con estas estimaciones se debe documentar una justificación general respecto a su congruencia con la información que se propone en el proyecto de presupuesto.*
- j) El marco normativo y técnico atinente al proceso presupuestario en particular y al Subsistema de Presupuesto en general, entre otros: los clasificadores presupuestarios, la estructura programática, los principios presupuestarios y la ejecución de actividades de otros subsistemas tales como el de tesorería, contabilidad y administración de bienes y servicios.*
- k) Los sistemas de información disponibles.*

...

4.1.9 Producto final de la fase de formulación presupuestaria. *La fase de formulación debe culminar con un proyecto de presupuesto o un proyecto de variación a este (presupuesto extraordinario, modificación), el cual debe especificarse al nivel de detalle que establezca el clasificador de ingresos, por objeto del gasto, económico del gasto vigentes, así como cualquier otro clasificador presupuestario del sector público, emitido por*

el Ministerio de Hacienda y que la Contraloría General solicite; además debe estar agrupado según las categorías programáticas y contener todos los elementos que rige el presupuesto de acuerdo con lo establecido en este marco normativo. El proyecto de presupuesto o de sus variaciones, deben ser sometidos a la fase de aprobación presupuestaria, interna y externa según corresponda, en las condiciones establecidas para esos efectos por los órganos competentes.

4.2. Fase de aprobación presupuestaria

...

4.2.3. Aprobación interna. *El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución por el jerarca, mediante el acto administrativo establecido al efecto, otorgándoles validez jurídica a los citados documentos...*

...

Al aprobarse internamente el presupuesto institucional se ejercen las potestades de decisión en cuanto a la asignación de los recursos públicos de la institución, según las orientaciones, los objetivos y las metas establecidos en la planificación institucional aprobada, la visión plurianual de la gestión y la disponibilidad de los recursos financieros que se estiman. Dicha decisión deberá enmarcarse dentro del bloque de legalidad aplicable.

...

4.2.11 Fecha para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios. *El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en las siguientes fechas:*

a) El presupuesto inicial, a más tardar el 30 de setiembre, del año anterior al de su vigencia.

...

4.2.17. Resultado de la aprobación presupuestaria externa. *El resultado de la aprobación externa del presupuesto institucional será la aprobación total o parcial, la improbación total o el archivo sin trámite, en observancia de lo establecido en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal aplicable. Dicho resultado deberá ser comunicado a la institución respectiva, mediante acto razonado y en el plazo establecido al efecto.*

... (El resaltado corresponde al original)

5. En la Sesión Ordinaria No. 3202, artículo 8, del 10 de febrero de 2021, el Consejo Institucional dio por conocida la versión adjunta al oficio OF-OPES-168-2020-DPI del Plan Nacional de la Educación Superior 2021-2025.
6. En la Sesión Ordinaria No. 3264, artículo 13, del 18 de mayo de 2022, el Consejo Institucional aprobó el Plan Estratégico Institucional 2022-2026 (atención al oficio R-1030-2021) y se han realizado dos reformulaciones en los periodos 2023 y 2024, según se detalla a continuación:

Sesión Ordinaria	Fecha	Según Oficio
No.3327, Artículo 11	6 de setiembre de 2023	R-751-2023
No.3366, Artículo 10	29 de mayo de 2024	R-374-2024 y OPI-253-2024

7. Mediante el oficio SCI-375-2024, fechado 21 de abril de 2024, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc, Rectora, a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, se oficializó el cronograma para el proceso de formulación Plan-Presupuesto 2024-2025, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Proceso de

Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Las fechas de este cronograma fueron ajustadas posteriormente, según se evidencia en oficios R-602-2024 del 21 de mayo de 2024 y SCI-575-2024 del 7 de junio de 2024.

8. Las Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2025 fueron aprobadas por el Consejo Institucional, según se desprende de la Sesión Ordinaria No. 3369, Artículo 8, del 12 de junio de 2024. Se resalta que la propuesta de estas políticas fue consultada previamente a la Comunidad Institucional, según acuerdo de la Sesión Extraordinaria No.3359, Artículo 1 del 18 de abril de 2024.
9. Mediante oficio R-992-2024 del 27 de agosto de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, remite la solicitud de trámite para anteproyecto del PAO 2025, mismo que se remite en el oficio OPI-394-2024, del cual se extrae para lo que interesa lo siguiente:

Como parte de la gestión correspondiente que atiende el seguimiento del cronograma de planificación, se remite el anteproyecto de metas del Plan Anual Operativo 2025.

Esta propuesta de anteproyecto consta de 108 metas, misma que fue revisada por los responsables de cada uno de los programas que forman parte de la estructura programática...

- ...
10. Mediante oficio SCI-802-2024, con fecha 4 de setiembre de 2024, la Comisión de Planificación y Administración remite a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Rectora, las observaciones al documento anteproyecto PAO 2025.
 11. En la Sesión Ordinaria No. 3380, artículo 13, del 18 de setiembre de 2024, el Consejo Institucional aprobó la asignación de recursos presupuestarios a la Auditoría Interna para el ejercicio 2025, atendiendo los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República” y solicitó a la Rectoría su consecuente incorporación en el Presupuesto Ordinario 2025.
 12. El Consejo Institucional en las Sesiones No.3380 y No.3381, acordó la renovación y modificación de plazas para el periodo 2025, con cargo a recursos provenientes del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y economías en Fondos del Sistema (en atención a los oficios R-1068-2024 y R-1131-2024). Se deja pendiente de resolución las plazas CT0461-1 y CT0188-1 a la espera del dictamen por parte de la Comisión de Planificación y Administración.
 13. Mediante oficio R-1123-2024 con fecha de recibido 18 de setiembre de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, a la máster Camila Delgado Agüero vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al doctor José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, al máster Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José, al ingeniero Luis Diego Noguera Mena, director del Centro Académico Limón, al doctor Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, al ingeniero Rogelio González Quirós, director del Centro Académico Alajuela y a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, se remite el Presupuesto Ordinario 2025 y Plan Anual Operativo 2025, que para lo que interesa se extrae lo siguiente:

Adjunto para el trámite correspondiente el Presupuesto Ordinario 2025 y el Plan Anual Operativo 2025, según oficios VAD-360-2024 y OPI-526-2024.

Dichos documentos fueron conocidos por el Consejo de Rectoría en la Sesión N° 27-2024, Punto Único, del 13 de setiembre 2024.
Asimismo, se adjuntan los oficios de los responsables de los Programas que componen el PAO 2025, donde hacen constar que el documento cumple con todas las Políticas de Formulación y normativa aplicable correspondiente.

...

Se adjuntan los siguientes oficios:

Oficio	Instancia	Síntesis
VAD-362-2024	Vicerrectoría de Administración	Se aprueba el Plan Anual Operativo (PAO) 2025 y el presupuesto de operación 2025.
ViDa-788-2024	Vicerrectoría de Docencia	Se manifiesta que el PAO 2025 cumple con todas las políticas de formulación y normativa aplicable.
VIE-661-2024	Vicerrectoría de Investigación y Extensión	Se manifiesta que el PAO 2025 cumple con todas las políticas de formulación y normativa aplicable.
VIESA-686-2024	Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos	Se confirma la participación en la elaboración del Plan Anual Operativo 2025 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.
DCTLSJ-236-2024	Dirección Campus Tecnológico Local San José	Se avala el Plan Anual Operativo (PAO) 2025 del Campus Tecnológico Local San José.
DLIM-368-2024	Dirección Centro Académico de Limón	Se avala el Plan Operativo 2025 del Centro Académico de Limón.
DSC-136-2024	Dirección Campus Tecnológico Local San Carlos	Se confirma que se ha elaborado el plan anual operativo y el presupuesto correspondientes al año 2025 del Campus Tecnológico Local San Carlos.
DCAA-113-2024	Dirección Centro Académico de Alajuela	Se aprueba el Plan Anual Operativo del Centro Académico de Alajuela para el 2025
DFC-666-2024	Departamento Financiero Contable	<p>Se remite el Proyecto Presupuesto Ordinario 2025 y se destaca lo siguiente:</p> <p>Es requisito indispensable ante la Contraloría General de la República, la presentación de las proyecciones plurianuales en una plantilla de Excel que incorpore el acuerdo del Consejo Institucional donde se den por conocidas, razón por la cual se señala lo siguiente:</p> <p>...</p> <p><i>se requiere complementar la plantilla de proyecciones plurianuales con la referencia del acuerdo donde el jerarca conoció dicha información, por lo que se solicita que se realicen las acciones correspondientes para que a nivel de Consejo Institucional se genere el documento pertinente.</i></p> <p>...</p> <p>Se incluyó para la Auditoría Interna el presupuesto operativo por el monto de ¢19,000,000.00 de colones (según oficio AUDI-135-2024) y se indica que los</p>

		requerimientos asociados a la partida de remuneraciones con las plazas ya asignadas a esa oficina se presupuestaron de acuerdo con las proyecciones realizadas por el Departamento de Gestión de Talento Humano.
OPI-526-2024	Oficina de Planificación Institucional	Se remite el Plan Anual Operativo 2025
VAD-360-2024	Vicerrectoría de Administración	Se remite el Informe Presupuesto Ordinario 2025

12. En la Sesión Ordinaria No. 3381, Artículo 2, del 27 de setiembre de 2024, fueron aprobados los recursos presupuestarios para la operación de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) en el periodo 2025, como se detalla en el Acuerdo Mutuo adjunto al oficio R-1123-2024 y fechado 17 de setiembre de 2024, que es sustento para la dotación presupuestaria de la Federación de Estudiantes del ITCR.

13. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 1080 del 26 de setiembre del 2024, sobre el Plan - Presupuesto 2025, lo siguiente:

Resultando que:

1. Mediante oficio R-992-2024, con fecha del 27 de agosto de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, remite el anteproyecto del PAO 2025, con el oficio OPI-394-2024, para revisión.
2. Mediante oficio SCI-802-2024, con fecha 3 de setiembre de 2024, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y a la Secretaría del Consejo Institucional, se remiten observaciones al documento Anteproyecto PAO 2025, en respuesta al oficio R-992-2024.
3. Mediante oficio R-1123-2024 con fecha de recibido 18 de setiembre de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, a la máster Camila Delgado Agüero vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al doctor José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, al máster Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José, al ingeniero Luis Diego Noguera Mena, director del Centro Académico Limón, al doctor Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, al ingeniero Rogelio González Quirós, director del Centro Académico Alajuela y a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, se remite el Presupuesto Ordinario 2025 y Plan Anual Operativo 2025.
4. Mediante oficio DFC-666-2024 con fecha 13 de setiembre de 2024, adjunto al oficio R-1123-2024 se señala que en la propuesta del Presupuesto Ordinario 2025 se incluyó para la Auditoría Interna lo solicitado mediante AUDI-135-2024.
5. Con fecha 18 de setiembre de 2024 se recibió certificación suscrita por la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de

Administración y la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, como complemento al oficio R-1123-2024, en la cual indican que durante la formulación y elaboración del Plan-Presupuesto Ordinario 2025 se atendió el bloque normativo aplicable a este proceso, mismo que comprende tanto normativa institucional, así como la normativa externa.

6. Con fecha 18 de setiembre de 2024, el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, remitió un correo electrónico al máster José Mauricio Pérez Rosales, Auditor Interno, en el cual le comparte los documentos del Presupuesto Ordinario y Plan Anual Operativo 2025 remitidos por la Rectoría, a fin de que la Auditoría Interna pueda tener la posibilidad brindar asesoría al respecto y sea considerada como insumo en el proceso de aprobación de estos documentos.
7. La Comisión de Planificación y Administración analizó en su reunión No. 1079 del 19 de setiembre de 2024, la propuesta enviada por la Rectoría en el oficio R-1123-2024, en conjunto con la participación de MBA. Evelyn Hernández Solís, directora Oficina de Planificación, a quien le acompañaron otras personas funcionarias destacadas en esa oficina, a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al Dr. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, al MPA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, al Dr. Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, al Ing. Rogelio González Quirós, MAP., director del Centro Académico de Alajuela, MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director del Centro Académico de San José, Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, quien se hizo acompañar de otras personas funcionarias del departamento que representa y el PhD. Teodolito Guillén Girón, integrante del Consejo Institucional. Derivado de esta revisión se acordó remitir las observaciones que fueron comentadas en la reunión en la propuesta de Plan Anual Operativo 2025 y Presupuesto Ordinario 2025.
8. Entre las principales observaciones planteadas al Plan anual operativo por la Comisión en la reunión No. 1079, por revisar y ajustar, además de algunos aspectos de forma remitidos por correo electrónico, se tienen:
 - a. La propuesta del Plan anual operativo debe de plantearse y visualizarse bajo una estructura programática matricial que contemple todos los programas presupuestarios y no únicamente el Programa No. 1 Administración.
 - b. La revisión de la relación de las metas con respecto a las actividades y riesgos vinculadas a cada una de ellas, con el fin de que se ajusten a su cumplimiento, por ejemplo, en las metas: 1.1.5.1, 1.1.5.6, 1.1.5.8, 1.1.5.10, 1.1.5.12, 1.1.5.15, 1.1.5.16, 1.1.6.1, 1.1.6.2, 1.1.7.2, 1.1.7.3, 1.1.7.4, 1.1.8.1, 4.1.1.5, 4.1.1.6, 4.1.2.6, 4.1.2.8, 4.1.7.2 y 5.1.7.1.
 - c. La meta 1.1.8.2 cuyo responsable es la persona que ejerce la Vicerrectoría de Administración, entre las acciones para mitigar riesgos se indica solicitar reuniones de seguimiento periódicas con la misma persona responsable.
 - d. Ajuste en el documento del Plan anual operativo, donde se indica que se realiza una evaluación semestral al proceso de planificación institucional, sin embargo, el Reglamento del proceso

- de planificación institucional señala entre las actividades del proceso que las evaluaciones deben realizarse de forma trimestral.
- e. La meta 1.1.7.2: implementar al menos 2 procesos de automatización asignados por el CETI, no se visualiza su alineación con respecto al plan remedial aprobado a partir de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Externa en el 2021, que aún se encuentran en proceso de atención.
 - f. En las metas 1.1.5.1.1, 1.1.5.2.1 y 1.1.5.4.1 no se tiene claridad sobre la medición del porcentaje de avance.
 - g. Evaluar la forma en que se construye el Plan anual operativo, de modo que su abordaje permita una mejor identificación de los resultados esperados con su ejecución, con una visión más orientada al valor público.
9. Mediante R-1160-2024 con fecha 24 de setiembre de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite el Plan Anual Operativo 2025 y la atención a las observaciones planteadas por la Comisión de Planificación y Administración, en el oficio adjunto OPI-535-2024.
 10. La atención al oficio SCI-802-2024, fue recibida mediante el oficio R-1122-2024 con fecha de recibido 25 de setiembre 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se adjunta el oficio OPI-520-2024 (fechado 11 de setiembre 2024) con la respuesta a las observaciones planteadas por la Comisión al Anteproyecto PAO 2025.
 11. Mediante memorando AUDI-AS-016-2024, con fecha 25 de setiembre de 2024, suscrito por el máster José Mauricio Pérez Rosales, Auditor Interno, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remiten las observaciones a los documentos Presupuesto Ordinario y Plan Anual Operativo 2025. Las observaciones fueron analizadas en la reunión No. 1080 con los entes responsables y se destaca, a efecto de gestionar un riesgo de improbación del Presupuesto Ordinario 2025, la importancia de que el Consejo Institucional de por conocido lo siguiente:
 - a. Las proyecciones plurianuales 2026-2028 en atención a las Normas Técnicas de Presupuesto Público 2.2.5 y 4.2.14
 - b. El detalle de egresos por programa, por subpartida en atención a la Norma Técnica de Presupuesto Público 4.2.5
 12. Mediante correo electrónico con fecha 26 de setiembre de 2024, suscrito por la máster Evelyn Hernández Solís, directora la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración remite el Plan Anual Operativo 2025 atendiendo las observaciones de auditoría remitidas mediante el oficio AUDI-AS-016-2024.
 13. En la reunión No.1080 del jueves 26 de setiembre de 2024 se recibe en audiencia a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, al máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable y al máster Johnny Masís Siles coordinador de la Unidad de Presupuesto del Departamento Financiero Contable, donde se aclararon los aspectos señalados por la Auditoría Interna mediante el oficio AUDI-AS-016-2024.

Considerando que:

1. El presupuesto que se presenta para el periodo 2025 alcanza $\$82,030,334.73$ miles. Según se detalla, este presupuesto considera un crecimiento acorde con lo establecido en Regla Fiscal para el año 2025

correspondiente a un tope del 3,75% (informado por el Ministerio de Hacienda mediante oficio MH-DM-OF-0348-2024). En este aspecto es fundamental resaltar que este crecimiento no es suficiente para cubrir todas las necesidades de la Institución, aún más cuando la Regla Fiscal limita los planes los gastos corrientes y de capital.

2. Se incluye la partida de cuentas especiales (partida cuya previsión de recursos que no tienen asignación presupuestaria determinada) \$1,400,000.00 miles, que corresponden a los recursos que trasladará el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) por concepto de superávit libre acumulado según oficios CNR-751-2024 y OF-ADI-507-2024. Al respecto, se señala que la Institución está definiendo y priorizando las diferentes necesidades en inversión (bienes duraderos) para sus aplicaciones a nivel de objeto de gasto en dicha partida.
3. El Plan Anual Operativo contiene un total de 109 metas, distribuidas según tipología y vinculación con el presupuesto en: 61 metas de desarrollo vinculadas a un 4.8% del presupuesto, 11 metas de inversión vinculadas a un 9.1% del presupuesto y 37 metas sustantivas vinculadas a un 86% del presupuesto.
4. Se entiende que en el proceso de formulación fueron atendidos entre otros aspectos: la vinculación con PLANES 2021-2025, lo definido para el cuarto año de ejecución del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026, las proyecciones plurianuales, apego a las Políticas Específicas de Formulación del Plan-Presupuesto para el periodo 2025, las Normas Técnicas de Presupuesto Público, política monetaria y considerados los límites establecidos por aplicación de Regla fiscal, como se citó anteriormente.
5. La valoración del riesgo indica que, de las 109 metas, el 69% presentan al menos un riesgo asociado, en total se detectaron 167 riesgos de los cuales 131 podrían presentar un impacto significativo en las metas del PAO, no obstante, para mitigar los impactos identificados se plantearon un total de 171 acciones de respuesta al riesgo, las cuales permitirán a la Administración reducir la posibilidad de ocurrencia de los riesgos y cumplir con las metas establecidas.
6. De los resultados de la valoración de riesgo presentada en el documento del Plan Anual Operativo 2025 complementado con la comparación de los resultados del periodo 2024, se observa que los procesos de VIESA, Dirección de Investigación y algunos procesos administrativos de dirección superior presentan riesgos altos en el alcance de las metas, en su mayoría dependientes de la disponibilidad de talento humano y recurso presupuestario, y en algunos casos del éxito en la adquisición de bienes. Existe claridad de que la ausencia del acuerdo sobre el presupuesto para las universidades públicas para el 2025 en Comisión de Enlace y la proyección del presupuesto agrega incertidumbre y podría limitar el alcance de estas y otras metas. Para el Consejo Institucional, en sus funciones garantes de las políticas generales de la Institución, es fundamental dar **seguimiento a tiempo** de la evolución semestral de estos riesgos en relación con la estrategia del presupuesto presentado y la nueva planificación para el alcance de nuestros fines. Estas condiciones plantean la necesidad de que las personas o instancias responsables de la ejecución de las metas brinde un monitoreo permanente y actúe en forma oportuna para evitar la materialización de riesgos que impidan el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas.
7. Las proyecciones plurianuales se presentan para los periodos 2026-2028 y se vinculan con los objetivos estratégicos institucionales, mismos que se clasifican por eje temático y atienden los diferentes programas con que cuenta la Institución. Las proyecciones, con el propósito del equilibrio

presupuestario y el financiamiento de los gastos futuros, incorporan los siguientes factores:

- Límites de Regla Fiscal (Ley 9635)
- Ingresos propios y de capital proyectados según el crecimiento histórico de los últimos 5 años, los ingresos por Transferencias del Gobierno se aplica un crecimiento de un 3.0% e ingresos por superávit.
- Los egresos particularmente en las partidas de: Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Activos Financieros, Bienes Duraderos y Transferencias Corrientes se estima un crecimiento igual el porcentaje proyectado de crecimiento permitido por Regla Fiscal, mismo que se aplica sobre el monto formulado en el período que le antecede.
- Desagregación según el Clasificador de ingresos del Sector Público, el Clasificador por objeto de gasto del Sector Público y según el Clasificador económico del gasto del Sector Público, clasificadores definidos por el Ministerio de Hacienda.

Estos elementos son trascendentales ya que forman parte de la sostenibilidad financiera planificada a mediano plazo, tanto en ingresos como en gastos, según señala la NTTP 2.2.5. La información plurianual deberá suministrarse a la Contraloría General de la República adicionalmente en una plantilla de Excel donde se referencie que fueron conocidas por el Consejo Institucional.

8. Se encuentran recibidas a satisfacción las constancias por parte de las personas responsables, donde se indica que los documentos cumplen con las Políticas de Formulación y normativa aplicable, según solicitó esta Comisión en la Sesión Ordinaria No. 3380 realizada el 18 de setiembre de 2024.
9. La aprobación interna del presupuesto inicial y las variaciones mediante presupuestos extraordinarios se debe realizar al nivel de detalle que establecen los clasificadores de ingresos y por objeto del gasto vigentes, con la agrupación por categorías programáticas que rige el presupuesto, que se establece en la Norma Técnica de Presupuesto Público 4.2.5 "Nivel de detalle del presupuesto institucional sometido a la aprobación presupuestaria interna". Al respecto se confirma que la información se especifica en el apartado 5.4, cuadro 17. Detalle por programa, por subpartida.
10. La estimación del contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones no contempla la creación de plazas nuevas para el periodo 2025; en lo que respecta a plazas temporales el Consejo Institucional resolvió su renovación el periodo 2025 en las sesiones No. 3380, del 18 de setiembre de 2024 y No. 3381, del 27 de setiembre de 2024. Se está a la espera de dictamen por parte de esta Comisión y su resolución por parte del Consejo Institucional la renovación de las plazas CT0461-1 y CT0188-1.
11. Adicional a las observaciones realizadas por la Comisión a la propuesta del PAO 2025 en la reunión No.1079, se recibió respuesta al oficio SCI-802-2024 (mediante oficios R-1122-2024 y OPI-520-2024), donde se atendieron observaciones al Anteproyecto del PAO 2025, las cuales generaron modificaciones en su planteamiento, en la propuesta final del Plan Anual Operativo 2025, por ejemplo, en las metas: 1.1.5.6, 1.1.7.1, 1.3.9.1, 2.1.8.1, 3.1.4.2, 3.1.5.1, 4.1.2.6, 4.1.2.9.
12. Se dan por atendidas las observaciones emitidas por esta Comisión, en la propuesta de formulación del Plan-Presupuesto 2025, en procura de mejorar y dar precisión en los informes, por lo que se determina que se encuentran superadas las actividades previas a la aprobación interna,

misma que corresponde resolver al Consejo Institucional conforme se indica en el artículo 18 del Estatuto Orgánico.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional:

- a. Dar por conocidas las proyecciones plurianuales 2026-2028, como parte de la información que debe de suministrarse a la Contraloría General de la República.*
 - b. Dar por conocida la distribución del presupuesto por programa y por subpartida en cumplimiento con la Norma Técnica de Presupuesto Público 4.2.5 "Nivel de detalle del presupuesto institucional sometido a la aprobación presupuestaria interna".*
 - c. Aprobar el proyecto Plan-Presupuesto 2025 por un total de $\text{¢}82,030,334.73$ miles y 109 metas vinculadas.*
 - d. Solicitar a la Rectoría gire las instrucciones que se requieran para que las personas o instancias responsables de la ejecución de las metas brinde un monitoreo permanente y actúe en forma oportuna para evitar la materialización de riesgos que impidan el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas.*
 - e. Solicitar a la administración que en la evaluación del Plan Anual Operativo 2025 del I semestre se incorpore un análisis de tendencias de los Planes Anuales Operativos de los años 2023, 2024 y 2025 (metas, riesgos, actividades) con el fin de identificar el impacto de las actividades planteadas y su relación con la estrategia presupuestaria. Este análisis debe considerarse dentro del modelo de planificación que es elaborado por la Administración.*
- 14.** El Departamento Financiero Contable, mediante el oficio DFC-721-2024, con fecha 26 de setiembre de 2024, suscrito por el máster Roy D'Avanzo Navarro, director de Departamento Financiero Contable, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, remite la respuesta de las observaciones realizadas por la Auditoría Interna en el oficio AUDI-AS-016-2024.
- 15.** Mediante oficio DFC-723-2024 con fecha 26 de setiembre de 2024, suscrito por el máster Roy D'Avanzo Navarro, director de Departamento Financiero Contable, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite la última versión del Plan-Presupuesto 2025.
- 16.** Mediante correo electrónico con fecha 27 de setiembre de 2024, suscrito por la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite la última versión del Plan Anual Operativo.

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** Este Consejo Institucional estudió el dictamen que emitió la Comisión de Planificación y Administración en el presente asunto y comparte sus razonamientos y recomendaciones, especialmente en cuanto a la actuación responsable en resguardo del funcionamiento del Instituto en el periodo siguiente, así como su sostenibilidad financiera. En este sentido, se procede a dar trámite a los informes remitidos por la Rectoría en el oficio R-1123-2024, R-1160-2024, DFC-723-2024 y la versión final de la propuesta del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2025 (remitida por correo electrónico), en los cuales se ajusta la información conforme a las observaciones realizadas por la Comisión de Planificación y Administración y la Auditoría Interna.
- 2.** La propuesta del Plan Anual Operativo 2025 se concentra en 109 metas, distribuidas según tipología en: 61 metas de desarrollo vinculadas a un 4.8% del presupuesto, 11 metas de inversión vinculadas a un 9.1% del presupuesto y 37 metas sustantivas

vinculadas a un 86% del presupuesto, vinculadas presupuestariamente a un total de ¢82,030,334.73 miles de colones.

3. Los principales ingresos provienen de la Ley 5909 Fondo Especial de Financiamiento de la Educación Superior (FEES) (85.39%), Recuperación de inversiones (7.30%), Superávit libre proyectado (7.31%).
4. El resumen de egresos por programa y partida presupuestaria para el periodo 2025, se presenta a continuación:

Cuadro 2. Detalle de egresos por partida según clasificador por objeto de gasto
Instituto Tecnológico de Costa Rica
Departamento Financiero Contable
Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto
Presupuesto Ordinario 2025
(miles de colones)

Partida	Programa 1 Administración	Programa 2 Docencia	Programa 3 Vida Estudiantil y Servicios Académicos	Programa 4 Investigación	Programa 5 Extensión	Total general
Remuneraciones	14,347,841.83	27,281,754.32	5,197,459.51	5,133,497.09	525,954.20	52,486,506.95
Servicios	5,297,741.11	552,808.01	445,099.35	442,116.14	385,423.95	7,123,188.57
Materiales y Suministros	1,219,917.17	151,642.94	170,305.00	233,653.14	244,624.65	2,020,142.89
Intereses y Comisiones	5,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,500.00
Activos Financieros	3,198,917.39	0.00	497,736.00	0.00	0.00	3,696,653.39
Bienes duraderos	1,722,900.00	3,280,550.00	1,163,550.00	655,725.70	610,000.00	7,432,725.70
Transferencias Corrientes	459,800.58	328,709.00	6,411,344.43	558,670.32	107,092.91	7,865,617.24
Cuentas Especiales	0.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	1,400,000.00
TOTAL	26,252,618.07	32,995,464.27	13,885,494.28	7,023,662.39	1,873,095.72	82,030,334.73

Fuente: Informe Presupuesto Ordinario 2025, Pág. 24

5. Si bien el proceso de formulación debe atender el cumplimiento de los principios presupuestarios y garantizar que el presupuesto exprese la asignación óptima de los recursos disponibles con el fin de atender lo que se exprese en el Plan Anual Operativo y satisfacer las necesidades que dieron origen a los objetivos y fines para los que fue creada la Institución; es obligación de este órgano resaltar en este acto, las muchas limitaciones que enfrenta la Institución para el cumplimiento de sus fines, políticas generales y demandas de la comunidad institucional, de la sociedad y del mismo Gobierno; todo ello en gran medida por el límite de Regla Fiscal tanto en el gasto corriente como en el gasto de capital. Entre las actividades que se limitan destacan: la apertura de más cupos para estudiantes de primer ingreso, aumento en la oferta académica, apertura de nuevos programas en STEM, apertura de Centros Académicos en las zonas de Guanacaste, Pacífico Central y Sur del país.
6. La propuesta de proyecciones plurianuales para los años 2026-2028 se vinculan con los objetivos estratégicos de la Institución en sus ingresos y egresos, según se detalla a continuación:

Vinculación de Ingresos	
Detalle de ingresos	Objetivos estratégicos
Ingresos Corriente	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fortalecer los programas académicos existentes y promover la apertura de nuevas opciones, en los campos de tecnología y ciencias conexas a nivel de grado y posgrado. 2. Mejorar la generación y transferencia de conocimiento científico, tecnológico y técnico innovador, que contribuyan al desarrollo del sector socio-productivo. 3. Consolidar la vinculación de la Institución con la sociedad en el marco del modelo del desarrollo sostenible para la edificación conjunta de soluciones a las necesidades del país. 4. Garantizar al sector estudiantil un ambiente y condiciones que propicien el acceso equitativo, la permanencia, el éxito académico, la formación integral, la graduación y su futura inserción al sector socio-productivo del país.

Vinculación de Ingresos	
Detalle de ingresos	Objetivos estratégicos
	<p>5. Contar con procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos para el desarrollo del quehacer institucional.</p> <p>6. Desarrollar el talento humano orientado hacia la gestión efectiva y el mejoramiento continuo.</p> <p>7. Optimizar el desarrollo y uso de las tecnologías de información y comunicación, equipamiento e infraestructura que facilite la gestión institucional.</p> <p>8. Generar proyectos y acciones viables y sostenibles que promuevan la consecución de recursos complementarios al FEES.</p> <p>9. Implementar acciones articuladas en las distintas regiones del país, para ampliar la cobertura y el acceso a la Educación Superior Estatal contribuyendo así, al desarrollo integral del país.</p>
Ingresos de Capital	<p>1. Garantizar al sector estudiantil un ambiente y condiciones que propicien el acceso equitativo, la permanencia, el éxito académico, la formación integral, la graduación y su futura inserción al sector socio-productivo del país.</p> <p>2. Contar con procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos para el desarrollo del quehacer institucional.</p> <p>3. Optimizar el desarrollo y uso de las tecnologías de información y comunicación, equipamiento e infraestructura que facilite la gestión institucional.</p>
Financiamiento	<p>1. Mejorar la generación y transferencia de conocimiento científico, tecnológico y técnico innovador, que contribuyan al desarrollo del sector socio-productivo.</p> <p>2. Optimizar el desarrollo y uso de las tecnologías de información y comunicación, equipamiento e infraestructura que facilite la gestión institucional.</p>

Fuente: Informe Plan Anual Operativo 2025. Pág. 337

Vinculación de Egresos	
Detalle de egresos	Objetivos estratégicos
Gasto Corriente	<p>1. Fortalecer los programas académicos existentes y promover la apertura de nuevas opciones, en los campos de tecnología y ciencias conexas a nivel de grado y posgrado.</p> <p>2. Mejorar la generación y transferencia de conocimiento científico, tecnológico y técnico innovador, que contribuyan al desarrollo del sector socio-productivo.</p> <p>3. Consolidar la vinculación de la Institución con la sociedad en el marco del modelo del desarrollo sostenible para la edificación conjunta de soluciones a las necesidades del país.</p> <p>4. Garantizar al sector estudiantil un ambiente y condiciones que propicien el acceso equitativo, la permanencia, el éxito académico, la formación integral, la graduación y su futura inserción al sector socio-productivo del país.</p> <p>5. Contar con procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos para el desarrollo del quehacer institucional.</p> <p>6. Desarrollar el talento humano orientado hacia la gestión efectiva y el mejoramiento continuo.</p> <p>7. Optimizar el desarrollo y uso de las tecnologías de información y comunicación, equipamiento e infraestructura que facilite la gestión institucional.</p> <p>8. Generar proyectos y acciones viables y sostenibles que promuevan la consecución de recursos complementarios al FEES.</p> <p>9. Implementar acciones articuladas en las distintas regiones del país, para ampliar la cobertura y el acceso a la Educación Superior Estatal contribuyendo así, al desarrollo integral del país.</p>
Gasto de Capital	<p>1. Optimizar el desarrollo y uso de las tecnologías de información y comunicación, equipamiento e infraestructura que facilite la gestión institucional.</p>
Transacciones Financieras	<p>1. Garantizar al sector estudiantil un ambiente y condiciones que propicien el acceso equitativo, la permanencia, el éxito académico, la formación integral, la graduación y su futura inserción al sector socio-productivo del país.</p> <p>2. Contar con procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos para el desarrollo del quehacer institucional.</p>

Fuente: Informe Plan Anual Operativo 2025. Pág. 338

7. Es necesario que el proyecto del Plan Anual Operativo y su Presupuesto Ordinario 2025 sea aprobado por el Consejo Institucional para su envío al ente contralor, máxime al 30 de setiembre de 2024, en acato de la Norma Técnica 4.2.11 de Presupuesto Público.

SE ACUERDA:

- a. Dar por conocidas las proyecciones plurianuales 2026-2028, como parte de la información que debe de suministrarse a la Contraloría General de la República.
- b. Dar por conocida la distribución del presupuesto por programa y por subpartida en cumplimiento con la Norma Técnica de Presupuesto Público 4.2.5 “Nivel de detalle del presupuesto institucional sometido a la aprobación presupuestaria interna”.
- c. Aprobar el Plan Anual Operativo 2025 con 109 metas.

Plan Anual Operativo 2025

- d. Aprobar el Presupuesto Ordinario 2025 por el orden de ¢82,030,334.73 miles de colones.

Presupuesto Ordinario 2025

- e. Instruir a la Administración para que remita el Plan Anual Operativo y su Presupuesto Ordinario 2025 a la Contraloría General de la República, según sus requerimientos y dentro de los plazos establecidos por el Órgano Contralor.
- f. Recordar a la Administración que las metas incluidas en la planeación anual únicamente podrían ser variadas por acuerdo del Consejo Institucional, en estricto apego a las competencias estatutarias conferidas por el numeral 18 (inciso b).
- g. Solicitar a la Rectoría gire las instrucciones que se requieran para que las personas o instancias responsables de la ejecución de las metas brinde un monitoreo permanente y actúe en forma oportuna para evitar la materialización de riesgos que impidan el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas.
- h. Solicitar a la Administración que en la evaluación del Plan Anual Operativo 2025 del primer semestre se incorpore un análisis de tendencias de los Planes Anuales Operativos de los años 2023, 2024 y 2025 (metas, riesgos, actividades) con el fin de identificar el impacto de las actividades planteadas y su relación con la estrategia presupuestaria. Este análisis debe considerarse dentro del modelo de planificación que es elaborado por la Administración.
- i. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3381.

ARTÍCULO 5. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el texto de la propuesta ciudadana del proyecto “LEY JAGUAR PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE COSTA RICA” para solicitar autorización al Tribunal Supremo Elecciones para la recolección de firmas. Expediente N.º 320-2024 del Tribunal Supremo de Elecciones (A cargo de la Presidencia)

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta denominada: “Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el texto de la propuesta ciudadana del proyecto “LEY JAGUAR PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE COSTA RICA” para solicitar autorización al Tribunal Supremo Elecciones para la recolección de firmas.

Expediente N.º 320-2024 del Tribunal Supremo de Elecciones”, a cargo de la Presidencia (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:
Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.
2. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:
Son funciones del Consejo Institucional:
...
i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.
...
3. En el “Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa”, se establece la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa. En lo conducente se extrae lo siguiente, una vez que el
 1. *Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.*
 2. *Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles...*[...]
 4. *El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.*
 5. *Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.*...
4. La Secretaría del Consejo Institucional recibió en consulta, el 28 de agosto de 2024, por parte del Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, por medio del oficio AL-DEST-OFI-254-2024, el proyecto de ley contenido en el expediente No. 320-2024 del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), referido a la consulta obligatoria sobre el texto de la propuesta ciudadana del proyecto “LEY JAGUAR PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE COSTA RICA” para solicitar autorización al TSE para la recolección de firmas.
5. El citado proyecto de ley corresponde a una iniciativa ciudadana -el Referéndum se encuentra normado en la Ley N.º 8492, Ley sobre Regulación del Referéndum- y se compone de cinco numerales, que en concreto consisten en:
Artículo 1: Reforma del inciso d) del artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N.º 7428

Propone ampliar el ámbito de competencia de la Contraloría General de la República ejerciendo, además, fiscalización sobre actividades que implican participaciones paritarias del Estado o de otros entes u órganos públicos, en sociedades mercantiles, nacionales o extranjeras.

Artículo 2: Reforma del primer párrafo del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N.º 7428

De acuerdo con la exposición de motivos de la iniciativa, para que se tenga claridad de que “(...) la Contraloría General de la República no ejerce funciones de Administración activa”.

Artículo 3: Reforma del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N.º 7428

Se precisa que a este se le asignen funciones desde el inicio de su gestión de común acuerdo, eliminando del texto vigente toda referencia a la subordinación de este al Contralor o Contralora de la República.

Artículo 4: Modificación del artículo 67 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N.º 9986

Se propone indicar, explícitamente en la norma, que la Administración podrá adquirir o arrendar inmuebles tanto por construir, en proceso de construcción o construidos sobre terrenos públicos, de acuerdo con el interés público y que, en estas compras o arrendamientos, la Administración podrá incluir servicios de diseño, construcción y obra que se requieran para la mejor consecución del bienestar general. Se adiciona, además, un plazo de 30 años tanto para los arrendamientos como para los derechos de uso cuando estos se traten de terrenos públicos.

Artículo 5: Reforma del artículo 5 bis de la Ley Orgánica de JAPDEVA (Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica), Ley N.º 3091, de 18 de febrero de 1963

6. Mediante la nota SCI-788-2024 del 29 de agosto de 2024, la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional remitió el expediente No. 320-2024 del Tribunal Supremo de Elecciones a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión de su criterio; de igual forma fue sometido a conocimiento y consideración de la comunidad institucional, a través de mensaje de correo electrónico.
7. Sobre el expediente N.º 320-2024 (Tribunal Supremo de Elecciones) la Oficina de Asesoría Legal emitió criterio mediante oficio Asesoría Legal-419-2024 del 13 de setiembre de 2024, suscrito por el Lic. Danilo May Cantillano, entonces director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal. Además, el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc, auditor interno, remitió un análisis sobre las implicaciones para la Auditoría Interna del ITCR. También se tuvo conocimiento de las observaciones emitidas por la Escuela de Administración de Empresas. A continuación, se detallan las observaciones emitidas por dichas instancias:

Artículo 1: Reforma del inciso d) del artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N.º 7428		
Texto vigente	Texto propuesto	Observaciones
<i>Artículo 4.- Ámbito de su Competencia. La Contraloría General de la República ejercerá su competencia sobre todos los entes y órganos que integran la Hacienda Pública.</i>	<i>Artículo 4.- Ámbito de su Competencia. La Contraloría General de la República ejercerá su competencia sobre todos los entes y órganos que integran la Hacienda Pública.</i>	Asesoría Legal señala: <i>Reforma el inciso d) del artículo 4: propone ampliar el ámbito de competencia de la Contraloría General de la República ejerciendo, por ejemplo, fiscalización sobre actividades que implican participaciones tanto paritarias como minoritarias del Estado o de otros entes</i>

<p>La Contraloría General de la República tendrá competencia facultativa sobre:</p> <p>...</p> <p>d) Las participaciones minoritarias del Estado o de otros entes u órganos públicos, en sociedades mercantiles, nacionales o extranjeras, de conformidad con la presente Ley.</p>	<p>La Contraloría General de la República tendrá competencia facultativa sobre:</p> <p>...</p> <p>d) Las participaciones paritarias y minoritarias del Estado o de otros entes u órganos públicos, en sociedades mercantiles, nacionales o extranjeras, de conformidad con la presente ley.</p>	<p>u órganos públicos, en sociedades mercantiles, nacionales o extranjeras.</p> <p>Escuela de Administración de Empresa señala:</p> <p><i>Esta condición podría verse positiva ya que la modificación solamente amplía el marco de supervisión y control de la Contraloría General de la República.</i></p>
<p>Artículo 2: Reforma del primer párrafo del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N.º 7428</p>		
<p>Texto vigente</p>	<p>Texto propuesto</p>	<p>Observaciones</p>
<p>Artículo 12.- Órgano rector del Ordenamiento.</p> <p>La Contraloría General de la República es el órgano rector del ordenamiento de control y fiscalización superiores, contemplado en esta Ley.</p> <p>Las disposiciones, normas, políticas y directrices que ella dicte, dentro del ámbito de su competencia, son de acatamiento obligatorio y prevalecerán sobre cualesquiera otras disposiciones de los sujetos pasivos que se le opongan.</p> <p>La Contraloría General de la República dictará, también, las instrucciones y órdenes dirigidas a los sujetos pasivos, que resulten necesarias para el cabal ejercicio de sus funciones de control y fiscalización.</p> <p>La Contraloría General de la República tendrá, también, la facultad de determinar entre los entes, órganos o personas sujetas a su control, cuáles deberán darle obligada colaboración, así como el marco y la oportunidad, dentro de los cuales se realizará esta y el conjunto razonable de medios técnicos, humanos y materiales que deberán emplear.</p>	<p>Artículo 12- Órgano rector del ordenamiento</p> <p>La Contraloría General de la República es el órgano rector del ordenamiento de control y fiscalización superiores contemplado en esta ley. De conformidad con los artículos 11, 183 y 184 de la Constitución Política la Contraloría General de la República, en el ejercicio de cualquiera de sus funciones, decisiones y actuaciones, no podrá sustituir o abarcar asuntos que corresponden exclusivamente a las competencias propias de la administración pública activa en toda su extensión y en el ejercicio de sus modalidades de función decisora, ejecutiva, resolutora, directiva u operativa; tal y como lo precisa el inciso a) del artículo 2 de la Ley General de Control, Ley N.º 8292, de setiembre de 2002.</p> <p>...</p>	<p>Asesoría Legal señala:</p> <p><i>Reforma el primer párrafo del artículo 12: para que, de acuerdo con la exposición de motivos de la iniciativa, se tenga claridad de que "(...) la Contraloría General de la República no ejerce funciones de Administración Activa".</i></p> <p>Escuela de Administración de Empresas señala:</p> <p><i>Dicha modificación podría debilitar el sistema de supervisión y control debido a que deja de lado la obligatoriedad de acatamiento de las normas, políticas y directrices que la Contraloría General de la República emita. Esta situación dejaría a las Instituciones Públicas con libertad total y la fiscalización se llevaría a cabo "a posteriori" de la toma de decisiones con el agravante de que el perjuicio, en caso de existir, ya estaría dado.</i></p> <p><i>Pareciera que el proyecto podría afectar el sistema de control interno con esta propuesta, ya que el mismo limita las competencias de la Contraloría General de la República para asesorar y prevenir. El cambio propuesto deja de lado el control preventivo y lo traslada a las auditorías, ya que la administración activa podría tomar todas las decisiones.</i></p> <p>Auditoría Interna, señala:</p> <p><i>La modificación del párrafo 1ero., del artículo 12 propuesto [...] al indicar que: "no podrá sustituir o abarcar asuntos que corresponden exclusivamente a las competencias propias de la administración pública activa en toda su extensión, (refiriéndose al ente contralor), ha señalado la misma Contraloría General de la República, que en relación con la reforma del artículo 12 de la Ley vigente, que la segunda versión del proyecto de ley "mantiene la esencia de la iniciativa precedente de suprimir competencias constitucionales y legalmente atribuidas a la CGR" y que "El fin último de la</i></p>

		<p>reforma es cercenar y nunca fortalecer las competencias de la CGR".</p> <p>Lo que se comparte, conforme las conclusiones expuestas en el oficio DJ-1527-2024 Consulta de Constitucionalidad sobre proyecto No. 24.467, emitido por el ente Contralor.</p>
Artículo 3: Reforma del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N.º 7428		
Texto vigente	Texto propuesto	Observaciones
<p>ARTICULO 38.- Jerarquía. El Contralor General de la República y el Subcontralor General de la República son, en su orden, los superiores jerárquicos de la Contraloría General de la República.</p> <p>El Subcontralor será subordinado del Contralor y lo reemplazará en sus ausencias, con sus mismas atribuciones. Para presumir ese reemplazo bastará su actuación.</p> <p>El Subcontralor será el colaborador inmediato del Contralor, en la planificación, organización, dirección y control de la institución, así como en la formulación de sus políticas.</p> <p>El Subcontralor desempeñará, transitoria o permanentemente, las funciones que le delegue el Contralor.</p> <p>El Subcontralor desempeñará, además, las funciones y tareas que le atribuyan los reglamentos de organización, siempre bajo la subordinación del Contralor.</p>	<p>Artículo 38- Jerarquía</p> <p>El contralor general de la República y el subcontralor general de la República son, en su orden, los superiores jerárquicos de la Contraloría General de la República.</p> <p>El Subcontralor sustituirá al primero en sus ausencias temporales con sus mismas atribuciones. Para presumir ese reemplazo bastará su actuación.</p> <p>El subcontralor lo asistirá y llevará adelante las atribuciones que le sean designadas, permanente o temporalmente, por el contralor y deberá ser su colaborador obligado en la planificación, organización, dirección y control de la institución, así como en la formulación de sus políticas. Para tales efectos, el contralor, mediante resolución razonada, asignará al subcontralor, transitoria o permanente, desde el inicio de la gestión del subcontralor, las funciones o competencias que conjuntamente acuerden.</p> <p>El subcontralor desempeñará, además, las funciones y tareas que le atribuyan los reglamentos de organización.</p>	<p>Asesoría Legal señala:</p> <p>Busca precisar un poco más las funciones que le corresponderán a quien ocupe el puesto de Subcontralor o Subcontralora de la República, pero sobre todo la necesidad de que a este se le asignen funciones desde el inicio de su gestión de común acuerdo, eliminando del texto vigente toda referencia a la subordinación de este al Contralor o Contralora de la República.</p> <p>Escuela de Administración de Empresas señala:</p> <p>De acuerdo con lo señalado, en las funciones del subcontralor se cambia su definición de "colaborador inmediato" a "colaborador obligado" del contralor, lo cual no pareciera tener impacto institucional y más bien podría suponer un rol más activo del subcontralor.</p>
Artículo 4: Modificación del artículo 67 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N.º 9986		
Texto vigente	Texto propuesto	Observaciones
<p>ARTÍCULO 67- Compra y arrendamiento de bienes inmuebles.</p> <p>La Administración podrá comprar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, sin emplear procedimientos ordinarios, para lo cual se requerirá en todos los casos lo siguiente:</p>	<p>Artículo 67- Compra y arrendamiento de bienes inmuebles</p> <p>La Administración podrá comprar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, sin emplear procedimientos ordinarios, para lo cual se requerirá en todos los casos lo siguiente:</p>	<p>Asesoría Legal señala:</p> <p>Reforma del artículo 67: sobre este artículo que refiere al procedimiento especial para la compra y arrendamiento de bienes inmuebles se propone fundamentalmente lo siguiente:</p> <p>Entre los requisitos para que la Administración pueda comprar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, sin utilizar procedimientos ordinarios, se define que el Estudio de mercado</p>

<p>a) Estudio que demuestre que la opción seleccionada es la más rentable y viable. Para ello, se pueden utilizar los instrumentos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).</p> <p>b) Avalúo elaborado por el órgano especializado de la Administración respectiva, o en su defecto por la Dirección General de Tributación u otra entidad pública competente que defina el valor del inmueble o el precio del arrendamiento.</p> <p>c) Estudio de mercado que lleve a determinar la idoneidad del bien que se pretende adquirir o arrendar.</p> <p>d) Acto motivado adoptado por el máximo jerarca o por quien este delegue. Tal acto deberá tener como fundamento todo lo indicado en los incisos anteriores.</p> <p>Tratándose del arrendamiento de bienes inmuebles resultará aplicable en lo que corresponda la Ley 7527, Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, de 10 de julio de 1995. Para el reajuste de la renta o precio se aplicará lo dispuesto en el artículo 67 de esa ley.</p> <p>De no cumplirse alguno de los anteriores requisitos deberá promoverse el procedimiento que por monto corresponda.</p> <p>La Administración podrá pactar la adquisición o el arrendamiento de inmuebles por construir o en proceso de construcción, cuando ello convenga a sus intereses institucionales o comerciales, cumpliendo en tal caso lo establecido en los requisitos anteriores.</p>	<p>a) Estudio que demuestre que la opción seleccionada es la más rentable y viable. Para ello, se pueden utilizar los instrumentos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).</p> <p>b) Avalúo elaborado por el órgano especializado de la administración respectiva, o en su defecto por la Dirección General de Tributación u otra entidad pública competente que defina el valor del inmueble o el precio del arrendamiento.</p> <p>c) Estudio de mercado de las cuotas o eventuales cuotas de arrendamiento, que lleve a determinar la idoneidad del bien que se pretende adquirir o arrendar.</p> <p>d) Acto motivado adoptado por el máximo jerarca de la institución involucrada. Tal acto deberá tener como fundamento todo lo indicado en los incisos anteriores.</p> <p>De no cumplirse alguno de los anteriores requisitos deberá promoverse el procedimiento de contratación que por monto corresponda.</p> <p>El arrendamiento de bienes inmuebles se regulará por la Ley N.º 7527, Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, de 10 de julio de 1995. Su plazo y sus prórrogas contractuales se establecerán de acuerdo con la Ley N.º 7527, siendo su plazo máximo hasta por 30 años. Para el reajuste de la renta o precio se aplicará lo dispuesto en el artículo 67 de la citada ley.</p> <p>La calificación contable del contrato de arrendamiento deberá cumplir con las normas y principios de contabilidad según corresponda. Cuando se trate de un arrendamiento financiero, será aplicable lo dispuesto en el artículo 77 de esta ley.</p>	<p>ha de ser “de las cuotas o eventuales cuotas de arrendamiento”; y en el caso del acto motivado se elimina la posibilidad de que este sea de cualquier otra persona que no sea el jerarca de la institución.</p> <p>En materia de arrendamiento de bienes inmuebles se propone aplicar la Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, en lo relativo al plazo y las prórrogas contractuales, estableciendo un plazo máximo de hasta 30 años.</p> <p>Se incluye un nuevo párrafo que dispone que la calificación contable del contrato de arrendamiento deberá cumplir con las normas y principios de contabilidad según corresponda y que, cuando se trate de un arrendamiento financiero, se aplicará lo dispuesto en el artículo 77 que refiere al contrato de arrendamiento financiero.</p> <p>Se dispone que cuando la Administración adquiera o arriende inmuebles por construir, en proceso de construcción o construidos, podrá incluir servicios de diseño, construcción y obra que se requieran para la mejor consecución del bienestar general.</p> <p>Se propone adicionar un párrafo que dispone la posibilidad de que el arrendamiento de bienes por construir, en proceso de construcción o construidos se haga sobre terrenos públicos, ya sea esta propiedad de la administración arrendataria o de cualquier otra entidad pública, sin que la propiedad de dicho terreno público pueda pasar a ser del arrendante durante el plazo del contrato o cuando éste finalice.</p> <p>Se propone adicionar un último párrafo que dispone que las entidades públicas propietarias de los terrenos podrán otorgar derechos de uso a terceros que no deberán exceder el plazo de 30 años</p> <p>Escuela de Administración de Empresas señala:</p> <p>La modificación propuesta parece ser un elemento esencial del proyecto. Se agrega al texto “cuotas o eventuales cuotas de arrendamiento” en el estudio de mercado, elementos que no están incluidos actualmente en ley.</p> <p>La modificación del artículo permite la omisión de requisitos esenciales que debe cumplir todo contrato de obra pública, sobre todo en lo que se refiere al otorgamiento de derechos de uso de propiedades públicas a terceros. Lo anterior, dado que no se dejan claros los</p>
--	--	--

La Administración podrá adquirir o arrendar inmuebles por construir, en proceso de construcción o construidos, de acuerdo con el interés público. En estas compras o arrendamientos, la Administración podrá incluir servicios de diseño, construcción y obra que se requieran para la mejor consecución del bienestar general.

Es permitido el arrendamiento de bienes por construir, en proceso de construcción o construidos sobre terrenos públicos, sean estos propiedad de la administración arrendataria o de cualquier otra entidad pública. En ningún caso, la propiedad de un terreno público, bajo este supuesto, pasará a ser del arrendante durante el plazo del contrato o cuando éste finalice.

Las entidades públicas propietarias de los terrenos podrán otorgar derechos de uso a terceros, a fin de satisfacer el interés público. Estos derechos de uso no deben exceder el plazo de 30 años.

mecanismos de adjudicación de dichos derechos.

El proyecto además habla de permitir contratar y arrendar inmuebles para obras públicas, pero tampoco se aclaran los mecanismos para realizar dichos actos pudiendo quedar a entera discreción de la entidad solicitante.

Auditoría Interna señala:

Sobre este aspecto [inciso c], la propuesta se enfoca en el costo de las cuotas, omitiendo que la idoneidad de un bien refiere también a otras características de éste, como el estado de conservación y capacidad de cumplir con el propósito, la ubicación que se adecue a las necesidades y al acceso público si fuese necesario, que no tenga gravámenes o restricciones de uso (invasiones, forestales, costeras, etc.).

La propuesta incorpora una limitación de 30 años [inciso d]; lo cual podría no ser propicio, ya que alcanzado ese plazo la necesidad podría subsistir y el bien mantener condiciones de idoneidad, por lo que restringir esa posibilidad se podría colocar a la Administración en condiciones no deseables y comprometer el cumplimiento de sus objetivos, teniendo que desalojar.

Se sugiere que la modificación sea para que la Administración tenga, de manera periódica, la obligación de realizar estudios que demuestren que subsiste la necesidad y la idoneidad del bien arrendado, de forma que en el tiempo no se pierda la oportunidad de valorar otros eventuales bienes que también pueden cumplir con mejores condiciones.

Se visualiza que lo que se pretende regular con este párrafo de la propuesta no guarda relación con este artículo, que regula las condiciones para cuando la Administración sale como comprador o arrendatario. Se considera que puede estar mejor relacionado con el artículo 64 de la ley vigente, relativo al remate, que es cuando la Administración pretende vender o arrendar un bien de su propiedad. Obsérvese según la redacción propuesta, que en este caso ya el terreno es propiedad de la administración pública.

Se reitera la observación sobre la limitación en plazo anterior ya que eventualmente no convendría si las condiciones quedan origen subsisten y se demuestra que no conviene realizar cambios, o bien rescindir el convenio de uso en forma anticipada, si se valora de forma periódica y se detecta que no se cumple con los objetivos para los que se otorga.

Artículo 5: Reforma del artículo 5 bis de la Ley Orgánica de JAPDEVA (Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica), Ley N.º 3091, de 18 de febrero de 1963		
Texto vigente	Texto propuesto	Observaciones
<p>Artículo 5º bis- Japdeva tendrá dentro de sus competencias:</p> <p>a) Suscribir alianzas estratégicas y cualquier otra forma de asociación empresarial dentro o fuera del país, con entes o empresas que desarrollen actividades de inversión de capital, comerciales, de investigación, desarrollo tecnológico, prestación de servicios y otras relacionadas con las actividades de Japdeva. Los términos y las condiciones generales de las alianzas se definirán reglamentariamente.</p> <p>Las disposiciones del párrafo anterior no podrán generar prácticas monopolísticas absolutas o relativas de conformidad con la legislación vigente.</p> <p>b) Vender en el mercado nacional e internacional, directa o indirectamente, servicios de asesoramiento, consultoría, capacitación y cualquier otro producto o servicio afín a sus competencias. Los precios de estos productos y servicios serán determinados libremente por Japdeva, según sea el caso, de conformidad con el plan estratégico de la institución. Podrá vender estos servicios y productos, siempre que dicha venta no impida el cumplimiento oportuno de los objetivos institucionales.</p>	<p>Artículo 5 bis- Japdeva tendrá dentro de sus competencias:</p> <p>a) Acordar alianzas estratégicas y cualquier otra forma de asociación empresarial, con entidades públicas o privadas para desarrollar inversiones de infraestructura, comerciales, de investigación, desarrollo tecnológico, prestación de servicios y cualquier otra actividad relacionada con las competencias de Japdeva.</p> <p>b) Incluir bienes inmuebles propiedad o bajo administración de las partes en las alianzas estratégicas, con excepción del patrimonio natural del Estado, así como el desarrollo de la infraestructura necesaria para alcanzar los objetivos de la alianza.</p> <p>Los términos y las condiciones generales de las alianzas estratégicas se definirán reglamentariamente por parte del Consejo de Administración de Japdeva. El plazo máximo de cualquier alianza estratégica será de 50 años.</p> <p>La reglamentación que emita el Consejo de Administración de Japdeva deberá regular los procedimientos y requisitos para seleccionar los aliados estratégicos.</p>	<p>Asesoría Legal señala:</p> <p>Propone cambiar la palabra “Suscribir” por “Acordar” alianzas estratégicas y cualquier otra forma de asociación empresarial, eliminando que sea dentro o fuera del país y que puedan realizarse con entes o empresas que desarrollen actividades de inversión de capital. Se incluye, además, que dichas alianzas estratégicas y cualquier otra forma de asociación empresarial puedan acordarse para desarrollar inversiones en infraestructura.</p> <p>También se elimina, como competencia de JAPDEVA, el vender en el mercado nacional e internacional, directa o indirectamente, servicios de asesoramiento, consultoría, capacitación y cualquier otro producto o servicio afín a sus competencias y la sustituye por incluir bienes inmuebles propiedad o bajo administración de las partes en las alianzas estratégicas, con excepción del patrimonio natural del Estado, así como el desarrollo de la infraestructura necesaria para alcanzar los objetivos de la alianza.</p> <p>Escuela de Administración de Empresas señala:</p> <p>La reforma planteada podría modificar el concepto de alianza estratégica implícito en la Ley General de Contratación Pública, permitiendo a Japdeva seleccionar socios para realizar negocios, evadiendo procedimientos de contratación pública. No se señalan los mecanismos para realizar dichos actos.</p> <p>En Costa Rica, la Ley General de Contratación Pública (Ley N.º 9986) establece el marco normativo para las contrataciones que realizan las instituciones públicas. Aunque la ley en mención no usa explícitamente el término “alianza estratégica” como un concepto específico, la idea de alianzas estratégicas puede entenderse en el marco de acuerdos de colaboración, como las asociaciones público-privadas (APP), que sí se mencionan en otras normativas complementarias y están orientadas a facilitar la cooperación entre el sector público y privado.</p> <p>Las asociaciones público-privadas permiten la participación conjunta de entidades públicas y privadas para el desarrollo de proyectos que benefician a la sociedad, como infraestructura y servicios públicos. Ambas partes comparten responsabilidades, riesgos y recursos para alcanzar un objetivo común.</p>

		<p><i>Esta modificación establece un plazo de hasta 50 años para cualquier alianza estratégica, pero en la modificación del artículo 4 de (sic) presente proyecto se habla de plazo máximo de 30 años para arrendamientos, lo cual sugiere que podría existir un desbalance en los plazos si alguna alianza requiere de un arrendamiento de bienes inmuebles.</i></p> <p><i>Por otro lado, la reforma podría permitir un potencial endeudamiento lateral del Estado, al permitir contratos de arrendamiento operativo sin aprobación de la Asamblea Legislativa.</i></p>
--	--	--

El criterio de la Escuela de Administración de Empresas en términos generales concluye:

...

Ante tal situación y basado en los elementos señalados anteriormente, se considera inconveniente apoyar el proyecto ya que el mismo podría causar un debilitamiento del sistema de control y supervisión ejercido por la Contraloría General de la República en perjuicio a las instituciones estatales.

...

8. Sobre contenido en el proyecto que amenace o comprometa la autonomía universitaria, la Oficina de Asesoría Legal indicó en el oficio Asesoría Legal-419-2024:

...

III-DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO

Para esta Asesoría el proyecto no representa una amenaza directa para la autonomía universitaria, sin embargo, me parece importante hacer las siguiente [sic] observaciones:

El proyecto de Ley No. 24.467, denominado Ley Jaguar para el impulso del Desarrollo de Costa Rica, para esta Asesoría viene a debilitar la fiscalización de la Contraloría General de la República en los procesos de Contratación Pública.

Con estas reformas la Administración podría comprar o tomar en alquiler bienes inmuebles sin utilizar los procedimientos ordinarios de contratación.

Es conocido que en contratación pública se presupuestan montos significativos y que, si no se cuenta con mecanismos estrictos de control, con procedimientos transparentes, se corre el riesgo de que se caiga en la corrupción.

La CGR realiza una importante labor en materia de control previo con el fin de custodiar los fondos públicos utilizados en materia de contratos públicos. Esas leyes de controles deberían fortalecerse no debilitarse y con la iniciativa esos controles disminuyen.

Si bien es cierto y para nadie es un secreto, que aun cuando tenemos procedimientos de contratación establecidos, se han dado abusos y han salido a la luz pública muchos casos de corrupción en contrataciones públicas, con esta reforma donde se aumenta la discrecionalidad en especial en contratación de obra pública se corre el riesgo de que vaya en incremento esos casos.

La Contraloría General de la República cita una serie de efectos que de acuerdo con un análisis legal, estaría provocando la ley Jaguar. Entre esos efectos menciona:

- Eliminaría la potestad de la Contraloría General y de las auditorías internas de fiscalizar la legalidad y la eficiencia en el uso de los fondos públicos, ya que el gobierno y las instituciones podrían ignorar los controles exigidos en el marco legal, pues ya no se requeriría garantizar*

la eficiencia de los fondos públicos.

- *La Contraloría no podría tomar acciones preventivas, correctivas o sancionatorias al atender denuncias en donde encuentre irregularidades o mal manejo de fondos públicos, ya que la iniciativa al modificar la Ley Orgánica de la CGR, limitaría la capacidad de esa institución para actuar de manera efectiva frente a posibles actos de corrupción o mala gestión.*
- *Se estaría eliminando controles preventivos, impidiendo que ese ente contralor actúe de manera preventiva para evitar afectaciones y solo podría intervenir una vez que los daños estén hechos, reduciendo la capacidad de proteger los recursos del Estado.*
- *Con el proyecto se estaría dando luz verde al gobierno para realizar contrataciones y arrendamientos de inmuebles sin concurso público, impidiendo la participación de más oferentes. Que se estaría abriendo la puerta a contrataciones directas, sin invitaciones públicas ni evaluaciones transparentes.*

Por su parte la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda al referirse al proyecto dijo que podría generarse perjuicios propios de una inobservancia al principio de libre competencia, al no poderse valorar otras opciones distintas de la seleccionada, y por ende, no se podría tener garantía de que la plica aceptada representa efectivamente la mejor opción costo beneficio, con lo que también se podría generar afectación al principio de valor por el dinero”.

Por último, se considera que la CGR debe vigilar la Hacienda pública con independencia funcional y administrativa. La función fiscalizadora que tiene este órgano viene a asegurar la sujeción a las leyes y la conveniencia al interés público.

9. Mediante oficio SCI-848-2024 del 13 de setiembre de 2024, la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional solicita a la Comisión Permanente de Defensa de la Autonomía Universitaria y Autogobierno de la Asamblea Institucional Representativa (AIR) criterio en cuanto a la vulneración de la autonomía universitaria en el texto de la propuesta ciudadana del proyecto “LEY JAGUAR PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE COSTA RICA”.
10. En oficio CAU-DAIR-002-2024, recibido el 18 de setiembre de 2024, suscrito por la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, coordinadora de la Comisión Permanente de Defensa de la Autonomía Universitaria y Autogobierno, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, comunica el acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 22-2024 de la Comisión Permanente de Defensa de la Autonomía Universitaria y Autogobierno, mismo que indica:

...
Considerando que:

3. *Con el proyecto "Ley jaguar para impulsar el desarrollo de Costa Rica" se plantea reformar la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (artículos 4, 12 y 38), la Ley de Contratación Pública (artículo 67) y la Ley Orgánica de JAVDEVA (Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica) (artículo 5 bis).*
4. *El “Departamento de estudios, referencias y servicios técnicos” de la Asamblea Legislativa ha indicado, en el oficio AL-DEST- IJU-242- 2024, sobre el proyecto de "Ley jaguar para impulsar el desarrollo de Costa Rica", lo siguiente:*
 - a. *La reforma del artículo 4 inciso d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República es un asunto sujeto a criterios de conveniencia y oportunidad.*
 - b. *Dada la modificación que se plantea sobre el primer párrafo del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la*

- República y siendo que se legisla sobre las competencias funcionales de la Contraloría General de la República, esta asesoría recomienda esperar el dictado del fallo completo del Voto N°2024-21375 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, referido al artículo 3 del Proyecto de Ley N°24364, iniciativa que, ello para resolver conforme a derecho este asunto.*
- c. La modificación del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República es un asunto sujeto a criterios de conveniencia y oportunidad.*
 - d. La reforma del artículo 67 de la Ley General de Contratación Pública legisla sobre un servicio financiero de carácter crediticio (Arrendamiento Financiero) y ya que dicha materia se encuentra excluida de la consulta vía referéndum de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 constitucional y el artículo 2 de la Ley sobre Regulación del Referéndum, N°8492 de 9 de marzo de 2006 y sus reformas, el Departamento de Servicios Técnicos advierte sobre las dudas de constitucionalidad que arroja esta reforma. Esto último en relación con el trámite legislativo del expediente 24468 en conocimiento de la Asamblea Legislativa.*
 - e. De acuerdo con la reforma que se plantea al artículo 67 de la Ley General de Contratación Pública, esta asesoría llama la atención en cuanto a un eventual vicio de constitucionalidad al pretender construir obra pública sin aplicar el procedimiento de licitación dispuesto en el artículo 182 constitucional.*
 - f. La reforma al artículo 5 bis de la Ley Orgánica de JAPDEVA agrava la votación de esta iniciativa de ley porque prevé la eliminación de la autorización a JAPDEVA “para que realice alianzas estratégicas y cualquier otra forma de asociación empresarial dentro o fuera del país”; es decir, disminuye las competencias funcionales de un ente autónomo.*
 - g. JAPDEVA puede celebrar alianzas estratégicas con entes públicos o privados, siempre que estos negocios no versen sobre construcción de infraestructura. Incorporar esta posibilidad dentro de la reforma al artículo 5 bis de la Ley Orgánica violentaría lo dispuesto en el artículo 182 constitucional, en virtud de que la construcción de infraestructura debe regirse por el procedimiento ordinario de licitación.*
- 5. La Contraloría General de la República ha interpuesto una consulta de constitucionalidad ante la Sala Constitucional (expediente 24-22441-0007-CO) sobre el proyecto de ley No. 24.467 denominada “Ley Jaguar para el impulso del desarrollo de Costa Rica”, tramitado ante el Tribunal Supremo de Elecciones en el expediente No. 320-2024, específicamente sobre las reformas propuestas a los artículos 2, 4 y 5.*
 - 6. Es importante destacar que el momento procesal del proyecto de ley No. 24.467 denominada “Ley Jaguar para el impulso del desarrollo de Costa Rica”, tramitado ante el Tribunal Supremo de Elecciones en el expediente No. 320-2024, que justifica la consulta que se ha realizado al Consejo Institucional en el oficio AL-DEST-OFI-254-2024, pretende verificar el cabal cumplimiento de las condiciones establecidas en la legislación para que pueda ser sometida a un referéndum, y no trata del contenido mismo de la reforma en cuanto a conveniencia, oportunidad o razonabilidad. Por ello, las observaciones que pueda plantear el Consejo Institucional en este momento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18, inciso i, del Estatuto Orgánico, a saber, “Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”, deben centrarse en las eventuales vulnerabilidades de la autonomía universitaria que*

podiera conllevar ese proyecto y no en las cuestiones de fondo derivadas con las reformas pretendidas.

7. *La autonomía universitaria se refiere a la capacidad que tienen las universidades públicas para autogobernarse y tomar decisiones de manera independiente del gobierno central y de otras entidades externas. Este concepto está consagrado en la Constitución Política de Costa Rica en el artículo 84, el cual establece que las universidades estatales gozan de autonomía en los aspectos administrativos, académicos y financieros.*
8. *La autonomía administrativa le brinda a la universidad la capacidad de gestionar su estructura organizativa y de tomar decisiones internas sobre su funcionamiento, personal y recursos, sin interferencia externa. La autonomía académica le permite determinar libremente los programas de estudio, la toma de decisiones en lo relacionado con la formación del estudiantado, la selección de técnicas y métodos de enseñanza y decidir libremente sobre el desarrollo de proyectos de investigación, extensión y acción social, así como los contenidos de los cursos y la autonomía financiera dota a las universidades de la facultad de administrar sus recursos financieros, incluidos los fondos que reciben del Estado (FEES y otras leyes) y los ingresos que generan, de acuerdo con sus prioridades y necesidades internas.*
9. *Del análisis realizado al texto del articulado del proyecto de ley No. 24.467 denominada "Ley Jaguar para el impulso del desarrollo de Costa Rica", tramitado ante el Tribunal Supremo de Elecciones en el expediente No. 320-2024, del dictamen emitido por el "Departamento de estudios, referencias y servicios técnicos" de la Asamblea Legislativa en el oficio AL-DEST- IJU-242- 2024 y del texto de la consulta de constitucionalidad presentada por la Contraloría General de la República ante la Sala Constitucional que se tramita bajo el expediente 24-22441-0007-CO, no se identifican elementos que vulneren directamente la autonomía universitaria en los términos establecidos en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica, porque las reformas pretendidas no afectan la autonomía académica, administra y financiera de las universidades estatales costarricenses.*

SE ACUERDA:

- a. *La Comisión Permanente de Defensa de la Autonomía Universitaria y Autogobierno considera que el proyecto de Ley No. 24.467 denominada "Ley Jaguar para el impulso del desarrollo de Costa Rica", tramitado ante el Tribunal Supremo de Elecciones en el expediente No. 320-2024, no contiene elementos que vulneren o comprometan la autonomía universitaria consignada según lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.*
- b. *Señalar que la respuesta dada a la consulta SCI-848-2028 [sic] no significa de ninguna manera un apoyo a las reformas pretendidas en el proyecto de Ley No. 24.467 denominada "Ley Jaguar para el impulso del desarrollo de Costa Rica", tramitado ante el Tribunal Supremo de Elecciones en el expediente No. 320-2024.*
- c. *Esta Comisión no entró a valorar la oportunidad, conveniencia o razonabilidad del proyecto de ley No. 24.467 denominada "Ley Jaguar para el impulso del desarrollo de Costa Rica", tramitado ante el Tribunal Supremo de Elecciones en el expediente No. 320-2024, por no ser parte de la consulta recibida en el oficio SCI-848-2024 y porque, en todo caso, no sería el momento procesal oportuno.*

...
CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le envía a consulta, en acatamiento del artículo 88 de la Constitución Política.
2. Se ha recibido en consulta el Expediente No. 320-2024 del Tribunal Supremo de Elecciones, que corresponde a la propuesta ciudadana del proyecto “LEY JAGUAR PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE COSTA RICA”. Este proyecto de ley consta de cinco artículos que pretenden reformas en tres leyes: Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley General de Contratación Pública y Ley Orgánica de Japdeva.
3. El criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal, así como por la Comisión Permanente de Defensa de la Autonomía Universitaria y Autogobierno de la Asamblea Institucional Representativa (AIR) concluye que, desde el punto de vista de la autonomía universitaria, no se encuentran elementos que atenten contra la misma o vulneren la independencia constitucional con la que cuenta el Instituto Tecnológico de Costa Rica; no obstante, advierten sobre efectos negativos, en términos generales.
4. Para la emisión del presente criterio, este Consejo no ha entrado a valorar la oportunidad, conveniencia o razonabilidad del proyecto de ley No. 24.467 denominado “Ley Jaguar para el impulso del desarrollo de Costa Rica”, tramitado ante el Tribunal Supremo de Elecciones en el expediente No. 320-2024.

SE ACUERDA:

- a. Indicar al Tribunal Supremo de Elecciones que sobre el proyecto “LEY JAGUAR PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE COSTA RICA” Expediente N.º 320-2024 no se visualizan elementos que transgredan la autonomía universitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Señalar que lo indicado en el inciso anterior no implica una manifestación a favor de las reformas pretendidas en el proyecto de Ley No. 24.467 denominado “Ley Jaguar para el impulso del desarrollo de Costa Rica”, tramitado ante el Tribunal Supremo de Elecciones bajo el expediente No. 320-2024.
- c. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado por carecer de efectos jurídicos propios.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Extraordinaria No. 3381.

Sin más temas que atender y siendo las catorce horas con treinta y cuatro minutos, se levanta la sesión.

MAG/zrc

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
PRESIDENCIA

Dr. Teodolito Guillén Girón
PRESIDENCIA a.i.

MAE. Maritza Agüero González
DIRECTORA
SECRETARÍA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL